

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARESFecha: **25/05/2017**

Interesado	Nº de Expediente
JUNTA MUNICIPAL LATINA – DEPARTAMENTO SERVICIOS TÉCNICOS	110/2016/7291
Tipo de expediente	
CONTRATACIÓN	
Emplazamiento	
AV GENERAL FANJUL NUM 2 A, Pta: A	

TITULO: PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES DEL ACUERDO MARCO DE LAS OBRAS Y ACTUACIONES DE ACONDICIONAMIENTO, MEJORA Y REFORMA EN VIAS Y ESPACIOS PUBLICOS DEL DISTRITO DE LATINA DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID PARA EL AÑO 2017.

INDICE

Cláusula 1. OBJETO DEL ACUERDO MARCO.....	3
Cláusula 2. CONTENIDO DE LOS PROYECTOS.....	3
Cláusula 3. PRECIOS.....	5
Cláusula 4. SUPERVISIÓN, APROBACIÓN Y REPLANTEO DE LOS PROYECTOS.....	7
Cláusula 5. DIRECCIÓN DE LAS OBRAS.	7
Cláusula 6. CALIDAD Y DOCUMENTACIÓN DE LAS OBRAS.....	8
Cláusula 7. CARACTERÍSTICAS DE LOS MATERIALES A EMPLEAR.	9
Cláusula 8. RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES.	10
Cláusula 9. PROGRAMACIÓN DE OBRAS.	10
Cláusula 10. TRABAJOS NOCTURNOS Y EN HORARIOS EXTRAORDINARIOS. EMERGENCIAS.....	11
Cláusula 11. SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS.....	11
Cláusula 12. CONTROL DE CALIDAD.	12
Cláusula 13. LIBRO DE ÓRDENES Y ASISTENCIAS.	13
Cláusula 14. LIBRO DE INCIDENCIAS.	13
Cláusula 15. SEÑALIZACIÓN Y BALIZAMIENTO.....	14
Cláusula 16. RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN.	15
Cláusula 17. MEDICIÓN Y VALORACIÓN DE LAS OBRAS.....	15
Cláusula 18. RECEPCIONES Y PLAZOS DE GARANTÍA.	16
Cláusula 19. LIQUIDACIONES.	18
Cláusula 20: CLÁUSULAS SOCIALES	18
Cláusula 21.CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.....	20
Cláusula 22. CONTROL DE EJECUCIÓN DE LAS CLÁUSULAS SOCIALES Y DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.....	21
Cláusula 23. NORMATIVA TÉCNICA APLICABLE.	21
ANEXO I. CUADRO DE PRECIOS.	22
ANEXO II. FORMATOS FÍSICOS Y DIGITALES EN LOS QUE SE APORTAR LA DOCUMENTACIÓN DE LAS OBRAS.....	46
ANEXO III. RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES	47
ANEXO IV. NORMATIVA TÉCNICA APLICABLE	49

Cláusula 1. OBJETO DEL ACUERDO MARCO.

El acuerdo marco tiene por objeto la construcción, modificación y demolición de pasos de vehículos, reconstrucción de aceras, la ejecución de pequeñas actuaciones como consecuencia del traslado u otras modificaciones de quioscos y situados, actuaciones derivadas de la realización de fiestas populares, otros acontecimientos, ferias y mercadillos, y actuaciones de ejecución sustitutoria correctoras de ocupaciones indebidas mediante su retirada, siempre que no interfieran con las competencias atribuidas a otras Áreas de Gobierno y en todo caso sobre elementos situados en vías y espacios públicos.

Son trabajos específicos de este acuerdo marco, de acuerdo con su objeto:

- ❖ Construcción, modificación y demolición de pasos de vehículos.
- ❖ Obras de reconstrucción de aceras y eliminación de barreras arquitectónicas.
- ❖ Ejecución de traslados de quioscos y situados, así como las actuaciones precisas para su desarrollo.
- ❖ Actuaciones necesarias para el desarrollo de fiestas populares, ferias, mercadillos y otros acontecimientos competencia de los distritos.
- ❖ Actuación de ejecución sustitutoria de obligaciones de particulares en espacios públicos.

Además de todo lo anterior el adjudicatario está obligado a:

- ❖ La retirada de escombros y limpieza de la zona objeto de las obras.
- ❖ Disponer del personal necesario, tanto en número como en cualificación profesional, para el correcto desarrollo del acuerdo marco.
- ❖ Disponer de la maquinaria y medios auxiliares necesarios para el correcto desarrollo del acuerdo marco.
- ❖ Disponer de los almacenes, oficinas, talleres, materiales y repuestos necesarios para el correcto desarrollo del acuerdo marco.
- ❖ Facilitar los informes, de cualquier naturaleza, que sean solicitados por los servicios técnicos en relación con el objeto del acuerdo marco.
- ❖ Facilitar cuantos presupuestos sean solicitados por los servicios técnicos en relación con el objeto del acuerdo marco.
- ❖ Señalización, balizamiento y protección de la zona afectada por las actuaciones contenidas en las presentes cláusulas.

Las obras y actuaciones se realizarán en coordinación con otros órganos gestores, de acuerdo con las atribuciones otorgadas por delegación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de fecha 29 de Octubre de 2015 o en fecha posterior a lo largo de la vigencia del contrato.

Cláusula 2. CONTENIDO DE LOS PROYECTOS.

La iniciación de cualquier expediente de los contratos basados en que se desarrolle el acuerdo marco, requerirá previamente la elaboración, supervisión en su caso, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto/presupuesto, que definirá con precisión el objeto de la misma o, en su

caso, presupuesto, elaborado por los servicios técnicos del Distrito, por técnicos de otras Áreas del Ayuntamiento o por técnicos ajenos con quien se hubiese contratado, en su caso, la redacción.

En función de la cuantía se elaborará:

- Un proyecto cuando la cuantía sea superior o igual a 50.000€ (IVA excluido), una vez aplicada la baja ofertada por el adjudicatario, los gastos generales y el beneficio industrial.
- Un presupuesto cuando la cuantía de la obra sea menor de 50.000€ (IVA excluido), una vez aplicada la baja ofertada por el adjudicatario, los gastos generales y el beneficio industrial.

Cuando las normas específicas así lo requieran, será exigible proyecto aunque la cuantía no supere los 50.000€. (IVA excluido).

A todos los efectos los proyectos se referirán a obras completas entendiéndose como las susceptibles de ser entregadas al uso general o al servicio correspondiente, en los términos y condiciones que se indican en el artículo 125 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCPA).

Para las obras que precisen proyecto, éste comprenderá al menos:

- a) Una memoria en la que se describa el objeto de las obras, que recogerá los antecedentes y situación previa a las mismas, las necesidades a satisfacer y la justificación de la solución adoptada, detallándose los factores de todo orden a tener en cuenta.
- b) Los planos de conjunto y de detalle necesarios para que la obra quede perfectamente definida, así como los que delimiten la ocupación de terrenos y la restitución de servidumbres y demás derechos reales, en su caso, y servicios afectados por su ejecución.
- c) El pliego de prescripciones técnicas particulares donde se hará la descripción de las obras y se regulará su ejecución con expresión de la forma en que ésta se llevará a cabo, las obligaciones de orden técnico que correspondan al contratista, y la manera en que se llevará a cabo la medición de las unidades ejecutadas y el control de calidad de los materiales empleados y del proceso de ejecución.
- d) Un presupuesto, integrado o no por varios parciales, con expresión de los precios unitarios y de los descompuestos utilizados en su confección de entre los adjudicados, estado de mediciones y los detalles precisos para su valoración.
- e) Un programa de desarrollo de los trabajos o plan de obra, de carácter indicativo con previsión, en su caso de tiempo y coste.
- f) Las referencias de todo tipo en que se fundamentará el replanteo de la obra.

- g) El estudio de seguridad y salud o, en su caso, el estudio básico de seguridad y salud, en los términos previstos en las normas de seguridad y salud en las obras.
- h) Cuanta documentación venga prevista en normas de carácter legal o reglamentario.

Asimismo, el proyecto comprenderá el estudio de gestión de residuos, cuando sea preciso conforme establece el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

El proyecto definirá las calidades de los materiales y procesos constructivos y las medidas, que para conseguirlas, deba tomar la dirección facultativa en el curso de la obra y al término de la misma. También establecerá las instrucciones sobre uso, conservación y mantenimiento una vez terminado y las normas de actuación en caso de siniestro o en situaciones de emergencia que pudieran producirse durante su uso (artículo 5.5 de la Ley 2/1999 de Medidas para la Calidad de la Edificación).

El proyecto definirá con precisión, las obras e instalaciones de manera, que en su caso, un facultativo distinto de su autor pueda dirigir su ejecución.

En todo caso, el proyecto o presupuesto una vez aprobado se le notificará al contratista y se le convocará para la comprobación del replanteo, según se especifica en la cláusula 7.

Los proyectos y, en su caso, presupuestos de los contratos basados en el acuerdo marco se aprobarán por el órgano de contratación. Posteriormente dicho órgano procederá, previa fiscalización, a la adjudicación de cada uno de los contratos basados.

Cláusula 3. PRECIOS.

Los presupuestos de los proyectos de las obras que se proyecten en virtud del presente Acuerdo Marco se elaborarán con los precios que se contemplan en las bases de precios que se indica a continuación, según el orden de prelación siguiente:

1. Cuadro de precios del Anexo I del pliego de condiciones técnicas particulares
2. Cuadro de precios aplicable a los presupuestos de los proyectos de urbanización del Ayuntamiento de Madrid del año 2016, aprobado mediante Resolución de 7 de julio de 2016 de la Secretaría General Técnica del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, por la que se hace público el Decreto de 1 de julio de 2016 del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible (Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid de fecha 18 de julio de 2016). La consulta de la totalidad de su contenido se podrá realizar en la página web municipal www.madrid.es
3. Cuadro de precios del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos técnicos de Guadalajara, del año 2016 (<http://preciocentro.com/content/175-visualizador-precio-centro-edficacion-2016>).

Se entiende por **partida** (también denominada unidad de obra) cada una de las partes en que puede dividirse el proyecto a efecto de cálculo del presupuesto. Su coste por unidad de medida se determinará a través de los precios descompuestos. Todas las partidas llevarán consigo un texto descriptivo detallando los criterios de ejecución más relevantes, los materiales empleados, así como la normativa y los criterios de medición.

Los **precios descompuestos** constituyen el desglose por precios unitarios, cantidades y rendimientos de todo aquello que sea necesario para la realización de una partida o precio auxiliar.

Se entiende por **precio unitario** aquel que no admite más descomposición. (mano de obra, materiales, maquinaria, medios auxiliares y costes indirectos).

Se entiende por **precio auxiliar** aquel que interviniendo en la descomposición de una partida está a su vez descompuesto en varios precios simples.

Para la valoración de las diferentes partidas o unidades de obras se tendrá en cuenta la medición y el precio asignado en la base de precios correspondiente, en función de la prioridad establecida para la aplicación de las bases de precios oficiales.

A los presupuestos así confeccionados (PEM) se les aplicará el incremento equivalente al 13% en concepto de Gastos Generales, un 6% en concepto de Beneficio Industrial, posteriormente se aplicará la baja ofertada y finalmente el IVA que proceda.

Este precio podrá ser un único precio unitario o un precio descompuesto que, en todo caso, estará recogido en alguna de las bases de precios anteriormente citadas.

Agrupaciones de precios unitarios (APUs)

Quando no existan precios en los cuadros de precios mencionados, se podrá acudir para la elaboración de los proyectos a la Asociación de Precios Unitarios (APUs). Los APU's pueden ser:

- **Directos (APUD):** *Partida o unidad de obra basada en otras incluidas en las bases de precios del acuerdo marco, en las que sin modificar los rendimientos de mano de obra que figuran en el precio descompuesto de la partida elegida del cuadro de precios para conformar el APUD, el mismo se determina:*
 - *bien por la eliminación de algún precio simple de la composición del precio unitario,*
 - *o bien por la sustitución de un precio simple por otro precio simple de una unidad similar existente en el cuadro de precios.*
- **Indirectos (APUi):** *Partida o unidad de obra basada en otras incluidas en las bases de precios del acuerdo marco en las que se modifican los rendimientos de mano de obra que figuran en el precio descompuesto de la partida elegida del cuadro de precios para conformar el APUi, pudiendo asimismo sustituir algún precio simple por otro precio simple de una unidad similar existente en el cuadro de precios.*

Se podrán introducir este tipo de APUi con el límite del 10% del presupuesto de ejecución

material de la obra.

Estos precios se formarán mediante la agrupación de precios simples o auxiliares existentes en los cuadros de precios del contrato, para concluir en un precio unitario que refleje la unidad de obra a realizar.

Estos precios solamente se utilizarán cuando no exista ningún precio asimilable en los cuadros de precios indicados en el Acuerdo Marco. Asimismo en el expediente se dejará constancia de las partidas o unidades de obra que hayan servido de base para la determinación de la Asociación de Precios Unitarios.

Todos los trabajos, medios auxiliares y materiales que sean necesarios para la correcta ejecución y acabado de cualquier unidad de obra, se considerarán incluidos en el precio de la misma, aunque no figuren todos ellos especificados en la descomposición o descripción de los precios.

No obstante, en el caso de los medios auxiliares referentes a andamios, plataformas elevadoras o descuelgues verticales, que alcancen una especial relevancia en una obra determinada, y que no estén estrictamente ligados a la unidad de obra sino a las circunstancias concretas de cada obra, no se considerarán incluidos en la unidad de obra, debiendo abonarse por aplicación del precio unitario establecido en las Bases de Precios aplicables para maquinaria o material concreto que resulte necesario en cada caso o, en su defecto, por aplicación del APU correspondiente creado a tal fin.

Será por cuenta de la Empresa adjudicataria la obtención de cuantos permisos, tasas, cánones (incluido el canon de vertedero) y autorizaciones fueran precisas como consecuencia de la ejecución de los trabajos, así como la realización de todo tipo de gestiones ante las empresas suministradoras de bienes, materiales y/o servicios, organismos oficiales, terceros afectados y cualquier otra empresa.

En el caso de instalaciones, serán de cuenta del contratista todos los permisos, licencias, visados, tasas o cánones necesarios, preceptivos o exigibles para la puesta en marcha de las mismas.

Cláusula 4. SUPERVISIÓN, APROBACIÓN Y REPLANTEO DE LOS PROYECTOS.

Previamente a la ejecución de cada obra, se procederá a la supervisión -si procede-, aprobación y replanteo del proyecto. El replanteo de proyecto tiene por objeto la constatación de la realidad geométrica de la obra y la disponibilidad de los terrenos por la Administración, una vez aprobado el proyecto. La empresa adjudicataria de las obras tendrá derecho a examinar dicho proyecto durante un plazo no superior a siete días naturales y a expresar por escrito las consultas u observaciones que considere de interés para la buena marcha de las obras, que serán resueltas por el Distrito, todo ello antes de la firma del acta de comprobación del replanteo, que es el trámite que determina el inicio de la ejecución de las obras y que se realiza en presencia del contratista, pudiendo éste realizar las observaciones que estime oportunas.

Cláusula 5. DIRECCIÓN DE LAS OBRAS.

El órgano de contratación a través de sus servicios técnicos efectuará la inspección, comprobación y vigilancia de los trabajos, y designará al efecto una dirección facultativa cualificada para cada

obra, sin que ello disminuya en nada al contratista el ejercicio de las funciones que le son propias, de acuerdo con las obligaciones del acuerdo marco.

El contratista nombrará su representación permanente, con autorización bastante para recibir y ejecutar las comunicaciones y órdenes que se le envíen del Distrito. En ningún caso será motivo de excusa para el adjudicatario la ausencia de su representante.

El contratista permanecerá en la obra durante la jornada de trabajo, pudiendo estar representado por un encargado/capataz/jefe de obra, de acuerdo a las categorías profesionales recogidas en el Convenio Colectivo del Sector Construcción y obra públicas de la Comunidad de Madrid, autorizado para recibir instrucciones verbales y firmar recibos, planos y comunicaciones que se le dirijan.

Cláusula 6. CALIDAD Y DOCUMENTACIÓN DE LAS OBRAS.

Todos los trabajos se ejecutarán esmeradamente, con arreglo a las buenas prácticas de la construcción, de acuerdo con las condiciones establecidas en el "Pliego de Condiciones Técnicas Generales Aplicable a la Redacción de Proyectos y Ejecución de las Obras Municipales", aprobado por el Ayuntamiento de Madrid el 23 de diciembre de 1998, y cumpliendo estrictamente las instrucciones recibidas de la dirección facultativa, no pudiendo, por tanto, servir de pretexto al contratista la baja ofertada, para variar esa esmerada ejecución ni la primerísima calidad de las instalaciones proyectadas en cuanto a sus materiales y mano de obra, ni pretender proyectos adicionales.

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en los pliegos de condiciones que regulan el acuerdo marco, y al proyecto o presupuesto que las define y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de éste diera al contratista el director facultativo de las obras. Cuando dichas instrucciones fueran de carácter verbal, deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes para las partes.

Si a juicio de la dirección facultativa hubiese alguna parte de obra mal ejecutada, el contratista tendrá la obligación de demolerla y volverá a realizar cuantas veces fuera necesario, hasta que la dirección las considere conforme al proyecto y/o a las normas de la buena construcción, no otorgando estos aumentos de trabajo derecho a percibir indemnización de ningún género.

Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía, el contratista será responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse.

Las órdenes e instrucciones que en interpretación del proyecto diere la dirección facultativa, o las incidencias de la construcción que ésta detecte, deberán consignarse por escrito en el Libro de Órdenes, Asistencias e Incidencias que a tal efecto se llevará desde el comienzo de la obra. Al producirse su recepción, se entregará al Distrito una copia del mismo, donde además vendrán registradas todas las visitas de obra que la dirección facultativa hiciere durante el transcurso de la misma.

La dirección facultativa deberá recopilar en el curso de la obra, toda la documentación que se haya elaborado para reflejar la realmente ejecutada, de modo que se pueda conocer, tras su conclusión y con el debido detalle, cuantos datos sean precisos para poder llevar a cabo posteriormente los

trabajos de mantenimiento, conservación y, en su caso, de reparación o rehabilitación. Toda esta documentación será depositada en el lugar que ordene dicha dirección y será responsable de su custodia.

La documentación indicada en el párrafo anterior, irá acompañada de una relación de todas las empresas y profesionales que hubieren intervenido en la construcción y de los documentos legalmente exigibles o que hubiese requerido la dirección facultativa, con lo que se acredite la calidad de los procesos constructivos, materiales, instalaciones, o cualquier otro elemento o parte de la obra.

Los formatos físicos y digitales en los que se aportará esta información se ajustarán a lo establecido en el Anexo II al Pliego.

Cláusula 7. CARACTERÍSTICAS DE LOS MATERIALES A EMPLEAR.

En los proyectos, o en su defecto los documentos que los sustituyan, de cada una de las actuaciones se definirán las calidades de los materiales y los procesos constructivos, en su caso. Será de obligado cumplimiento el "PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS GENERALES APLICABLE A LA REDACCIÓN DE PROYECTOS Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS MUNICIPALES", aprobado por el Ayuntamiento de Madrid el 23 de diciembre de 1998.

Los materiales y la forma de su empleo estarán de acuerdo con las disposiciones vigentes en el momento de la redacción del proyecto, atendiendo a las reglas usuales de buena práctica y las instrucciones de la dirección de obra.

La dirección de obra podrá solicitar al contratista que presente muestras de los materiales que propone utilizar, con la anticipación suficiente, para permitir ensayos previos. Este examen previo no supone recepción de los mismos y por consiguiente la responsabilidad del Contratista en el cumplimiento de estas condiciones no cesa mientras no sean recibidas las obras en que se hayan empleado.

El contratista garantizará el cumplimiento de todas las patentes o procedimiento registrados y se responsabilizará ante todas las reclamaciones que pudieran surgir por infracción de las mismas. Todos los materiales que se compruebe que son defectuosos serán retirados de la obra y sustituidos por otros satisfactorios.

El contratista será responsable del transporte, descarga, almacenaje y manipulación de todos los materiales, incluso en el caso de que utilice locales de almacenaje o medios auxiliares ajenos. Para todas las instalaciones que sea preciso incorporar a las obras en que se desarrolle el contrato, se aplicarán sus reglamentaciones específicas.

Los gastos originados por los ensayos y análisis a que deban someterse los materiales para comprobación de las condiciones que han de cumplir, se consideran como obligaciones contractuales y, por tanto su coste será por cuenta del adjudicatario del acuerdo marco hasta un importe del 1% del precio de la obra, o el que, en su caso, determine el licitador en su oferta, con un límite máximo del 3%.

Cláusula 8. RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES.

La empresa adjudicataria deberá disponer de los medios humanos y materiales que se consideran mínimos y necesarios para garantizar la correcta ejecución del acuerdo marco, y que deberán tener disponibilidad asegurada durante la ejecución del mismo.

No obstante, dicha disponibilidad no supone, en todos los casos, régimen de exclusividad, sino que bastará, en general, con garantizar la dedicación prioritaria a este Acuerdo Marco.

Se considerará con carácter de exclusividad los medios indicados como mínimos en el Anexo III "Recursos humanos materiales".

Por ello, el Ayuntamiento de Madrid no se considerará responsable de los costes derivados de los medios humanos y materiales enumerados en la presente cláusula, en caso de producirse circunstancias, durante el desarrollo del acuerdo marco, que no hagan necesaria su plena disposición.

El Ayuntamiento de Madrid quedará eximido de toda relación laboral y jurídica con el personal de la empresa adjudicataria, ya sea el de plantilla fija o cualquier otro que pudiera contratar con carácter transitorio. Igualmente quedará eximido de intervenir en las relaciones económicas y laborales entre la empresa adjudicataria y aquellas otras empresas que pudieran establecer subcontratas con ella.

El personal, medios materiales, transportes, maquinaria y medios auxiliares necesarios para la ejecución del presente Acuerdo Marco, se indican en el Anexo III de este pliego.

Cláusula 9. PROGRAMACIÓN DE OBRAS.

A la vista de las necesidades de obras del conjunto de los edificios de este acuerdo marco en el Distrito, se elaborará, con carácter orientativo, el programa semestral de obras; de forma que antes del comienzo del último mes de cada semestre, se le entregará al contratista el programa de realizaciones para el semestre siguiente.

No obstante lo manifestado en el párrafo anterior, en cualquier momento podrían entregársele al adjudicatario órdenes escritas de trabajos menores y urgentes, no contemplados en el programa semestral, que deberán comenzarse en el plazo máximo de 10 días hábiles a partir de ser recibida la citada orden, a no ser que se señale un plazo distinto en la misma.

En obras que afecten a más de una anualidad, en el plazo máximo de treinta días contados desde la formalización o la aprobación del presupuesto, en su caso, el contratista habrá de someter a la aprobación para su aprobación por el Órgano de Contratación, el programa para su realización, en el que habrán de especificarse los plazos parciales y fechas de terminación de las distintas clases de obra, determinándose con su importe el volumen a realizar en cada período, de acuerdo con el artículo 144 del RGLCAP. Como complemento y justificación del programa deberá relacionarse el equipo y maquinaria a emplear.

El Órgano de Contratación resolverá sobre él, dentro de los 15 días siguientes a su presentación,

pudiendo imponer al programa de trabajos presentado la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones siempre que no contravengan las cláusulas del acuerdo marco.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de los programas.

Tanto la maquinaria como elementos auxiliares quedarán adscritos a las obras hasta la recepción, sin que puedan ser retirados sin autorización escrita de la dirección facultativa.

Cláusula 10. TRABAJOS NOCTURNOS Y EN HORARIOS EXTRAORDINARIOS. EMERGENCIAS

Cuando por razones apreciadas por la Dirección Facultativa y justificadas en el Proyecto correspondiente, fuera preciso imprimir a las obras una celeridad por encima de lo normal, dando lugar a trabajos nocturnos o en horarios extraordinarios, los precios de las unidades de obra realizadas en estas circunstancias se calcularán incrementando la mano de obra en el 25% sobre el valor de la misma unidad de obra recogido en la Base de Precios correspondiente, sin afectar al resto de elementos que compongan el precio de la unidad de obra.

Este incremento se justificará adecuadamente en la Memoria del proyecto y se incluirá en las partidas correspondientes del Presupuesto del Proyecto de Obra.

Por ello, estas circunstancias en la ejecución de las obras, no podrán ser causa de reclamación económica por parte del adjudicatario ante el Ayuntamiento de Madrid, con excepción del incremento indicado anteriormente.

En caso de averías, socavones u otras obras de emergencia, el adjudicatario deberá realizar inmediatamente las actuaciones necesarias a fin de paliar los efectos producidos por éstas y, si fuera necesario, la reparación precisa se hará sin solución de continuidad.

Por ello, la Contrata deberá contar con un servicio de retén de conformidad con la cláusula 8.

Asimismo, será de cuenta de la contrata la obtención de los pertinentes permisos laborales o de cualquier otra naturaleza que estas actuaciones pudieran requerir.

Cláusula 11. SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS.

De conformidad con la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales, y el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, en el momento de la redacción de los proyectos, se elaborarán los correspondientes Estudios de Seguridad y Salud, que se considerarán parte integrante de aquellos.

El contratista, en aplicación del estudio referido, elaborará un Plan de Seguridad y Salud en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en el estudio, en función de su propio sistema de ejecución de la obra.

Antes del inicio de la ejecución de la obra, el Plan de Seguridad y Salud deberá ser informado por el coordinador en materia de seguridad y salud y se aprobará por el órgano de contratación.

Sin perjuicio del contenido de los planes de seguridad y salud que para cada obra se desarrollen, el contratista vendrá obligado a aplicar los principios de la acción preventiva que se recogen en el artículo 15 de la referida Ley 31/1995 y, en particular, en las siguientes tareas o actividades:

- a) El mantenimiento de la obra en buen estado de orden y limpieza.
- b) La elección del emplazamiento de los puestos y áreas de trabajo, teniendo en cuenta sus condiciones de acceso, y la determinación de las vías o zonas de desplazamiento o circulación.
- c) La manipulación de los distintos materiales y la utilización de los medios auxiliares.
- d) El mantenimiento, el control previo a la puesta en servicio y el control periódico de las instalaciones y dispositivos necesarios para la ejecución de la obra, con objeto de corregir los defectos que pudieran afectar a la seguridad y salud de los trabajadores.
- e) La delimitación y el acondicionamiento de las zonas de almacenamiento y depósito de los distintos materiales, en particular si se trata de materias o sustancias peligrosas.
- f) La recogida de los materiales peligrosos utilizados.
- g) El almacenamiento y la eliminación o evacuación de residuos y escombros.
- h) La adaptación, en función de la evolución de la obra, del período de tiempo efectivo que habrá de dedicarse a los distintos trabajos o fases de trabajo.
- i) La cooperación entre los contratistas, subcontratistas y trabajadores autónomos.
- j) Las interacciones e incompatibilidades con cualquier otro tipo de trabajo o actividad que se realice en la obra o cerca del lugar de la obra.

El contratista estará obligado además de a aplicar los principios de la acción preventiva que se recogen en el artículo 15 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, a cumplir y hacer cumplir a su personal lo establecido en el plan de seguridad y salud al que se refiere el párrafo segundo de la presente cláusula.

Asimismo, la contrata deberá tener a todo su personal debidamente asegurado de acuerdo con las disposiciones legales, vigentes al efecto, en el momento de la ejecución de las obras, resultando totalmente responsable del incumplimiento de dicho precepto.

Cláusula 12. CONTROL DE CALIDAD.

Asimismo, el director de la obra, de conformidad con lo establecido en el artículo 145 del RGLCAP, podrá ordenar la realización de ensayos y análisis de materiales y unidades de obra y que se recaben los informes específicos que en cada caso resulten pertinentes, siendo los gastos derivados de los mismos de cuenta del contratista hasta un importe del 1% del precio de la obra, o de hasta del 3% en caso de ser ofertado por el adjudicatario

Cláusula 13. LIBRO DE ÓRDENES Y ASISTENCIAS.

Con objeto de que en todo momento se pueda tener un conocimiento exacto de la ejecución e incidencias de cada obra objeto de este acuerdo marco que así lo requiera, se llevará mientras dure la misma, el Libro de Ordenes y Asistencias, en el que quedarán reflejadas las visitas facultativas realizadas por la dirección de la obra, las incidencias surgidas y, con carácter general, todos aquellos datos que sirvan para determinar con exactitud si por la contrata se han cumplido los plazos y fases de ejecución previstas para la realización de la obra proyectada.

A tal efecto, al inicio de los trabajos, se diligenciará dicho libro en el servicio que corresponda del Distrito, el cual se entregará a la contrata en la fecha del comienzo de las obras para su conservación en la oficina de la obra, en donde estará a disposición de la dirección facultativa y excepcionalmente, de las autoridades que debidamente lo requieran.

La dirección facultativa irá dejando constancia mediante las oportunas referencias, de sus visitas e inspecciones que surjan en el transcurso de los trabajos, especialmente de los que obliguen a cualquier modificación del proyecto, así como de las órdenes que se necesite dar al contratista respecto a la ejecución de las obras, que serán de obligado cumplimiento por parte de éste.

Las anotaciones en el Libro de Órdenes y Asistencias darán fe a efectos de determinar las posibles causas de resolución e incidencias del acuerdo marco. Sin embargo, cuando el contratista no estuviese conforme, podrá alegar en su descargo todas aquellas razones que abonen su postura aportando las pruebas que estimara pertinentes. El consignar una orden a través del correspondiente asiento en este Libro, no constituirá obstáculo para que cuando la dirección facultativa así lo estime conveniente, se efectúe la misma también por oficio.

El Libro de Órdenes y Asistencias se ajustará a lo estipulado en el Decreto 462/71, publicado en el "Boletín Oficial del Estado" de 24 de marzo. Una vez finalizada la obra y en unión del certificado final de obra, se remitirá a los servicios técnicos del Distrito para su archivo.

Cláusula 14. LIBRO DE INCIDENCIAS.

En cada centro de trabajo deberá mantenerse, con fines de control y seguimiento del Plan de Seguridad y Salud, un Libro de Incidencias, diferente del Libro de Órdenes, que constará de hojas por duplicado, habilitado al efecto y que estará en poder del coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra.

Se anotarán en el libro de incidencias:

- Medidas de seguridad y salud no subsanables de forma inmediata

- Medidas de seguridad y salud que vayan a adoptarse por cambios en el plan de seguridad, por la propia marcha de la obra.
- Medidas o instrucciones sobre seguridad y salud que no se hayan seguido o cumplido o aquellas otras que habiéndose subsanado vuelvan a incumplirse.

Efectuada una anotación en el libro de incidencias, el coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra deberá notificarla al contratista afectado y a los representantes de los trabajadores de éste. En el caso de que la anotación se refiera a cualquier incumplimiento de las advertencias u observaciones previamente anotadas en dicho libro por las personas facultadas para ello, así como en el supuesto a que se refiere el artículo siguiente, deberá remitirse una copia a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en el plazo de veinticuatro horas. En todo caso, deberá especificarse si la anotación efectuada supone una reiteración de una advertencia u observación anterior o si, por el contrario, se trata de una nueva observación.

Cláusula 15. SEÑALIZACIÓN Y BALIZAMIENTO.

La empresa adjudicataria está obligada a instalar fuera del perímetro de las obras, a su costa, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a las mismas y los puntos de posible peligro debido a la marcha de los trabajos.

La empresa adjudicataria, deberá colocar, también a su costa, las protecciones necesarias para garantizar el adecuado aislamiento del área de la obra respecto a otras posibles zonas colindantes donde deba mantenerse su normal actividad, y cumplir las órdenes a que se refiere la Cláusula 23 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado.

La empresa adjudicataria dispondrá del número suficiente de vallas de modelo normalizado para que pueda quedar perfectamente delimitado el recinto destinado a la realización de las obras, contando igualmente del número de balizas luminosas y otras señales reglamentarias, en orden a la seguridad ciudadana y viaria de los transeúntes.

Todos los elementos de señalización se encontrarán en cualquier momento en perfecto estado de conservación y visibilidad, efectuando la contrata las reparaciones y mantenimientos periódicos para lograrlo, atendiéndose en todo a lo que ordene al respecto la dirección facultativa.

Cualquier negligencia o incumplimiento de estas normas supondrá la sanción por parte de los servicios competentes con independencia de las responsabilidades a que hubiera lugar y alcanzasen a la Contrata, si alguna de estas negligencias ocasionara accidentes.

Las actuaciones de señalización en la vía pública, se regirán por lo que al respecto dispone la *Ordenanza Reguladora de la señalización y balizamiento de las ocupaciones de las vías públicas por realización de obras y trabajos* de 27 de Mayo de 1992

En todo caso, en cada obra que así se decida, se colocarán carteles significativos normalizados.

A estos efectos, la empresa adjudicataria contará también con todos los elementos auxiliares, tales como pasarelas, andamios y protectores, redes, vallas, etc., todos ellos en perfecto estado y

adecuados a la protección que han de prestar para garantizar plenamente la seguridad de peatones y vehículos que circulen por la proximidad de las obras.

Cualquier daño que puedan producirse por deficiencia en dichos medios de protección, será de entera responsabilidad directa de la empresa adjudicataria.

Cláusula 16. RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa sobre residuos, en particular el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la Producción y Gestión de los Residuos de Construcción y Demolición y normativa derivada.

Además de las obligaciones previstas en dicha normativa, el contratista está obligado a la presentación de un plan de gestión, que refleje cómo llevará a cabo las obligaciones que le incumban en relación con los residuos de construcción y demolición que se vayan a producir, en particular las recogidas en el artículo 4.1 y 5 del Real Decreto 105/2008. El plan, una vez aprobado por la Dirección Facultativa y aceptado por el Órgano de Contratación, pasará a formar parte de los documentos contractuales de la obra.

Cláusula 17. MEDICIÓN Y VALORACIÓN DE LAS OBRAS.

A los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho período de tiempo, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

Sólo se abonará al contratista la obra que realice, conforme a los documentos del proyecto o presupuesto, según proceda, y, en su caso, a las órdenes de trabajo recibidas por escrito de la dirección facultativa de las obras. Por consiguiente, no podrá servir de base para reclamaciones de ningún género el número de unidades de obra no consignadas en el proyecto o presupuesto.

Cualquier modificación en la ejecución de las unidades de obra que presuponga la realización de distinto número, en más o en menos, de las que figuren en el estado de mediciones del presupuesto del proyecto, deberá de ser conocida y autorizada con carácter previo a su ejecución por la dirección facultativa de las obras, haciéndose constar en el Libro de Ordenes, tanto la autorización como la comprobación formal posterior a su ejecución.

En caso de no obtenerse esta autorización, el contratista no podrá pretender, en ningún caso, el abono de las unidades de obra que se hubieran ejecutado de más con relación a las que figuren en proyecto.

Podrán introducirse variaciones sin necesidad de previa aprobación cuando éstas consistan en la alteración en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio primitivo del contrato basado.

La medición de los trabajos efectuados se llevará a cabo por la dirección facultativa de las obras, pudiendo el contratista presenciar la realización de las mismas.

Para cada clase de obra se adoptará como unidad de medida la señalada en el epígrafe correspondiente de los estudios de mediciones del proyecto o presupuesto, en su caso. Terminada la medición, que deberá ser revisada por la dirección facultativa de las obras, se procederá a la valoración de la obra ejecutada, aplicando a cada unidad el precio unitario correspondiente del presupuesto o el contradictorio que proceda.

A los presupuestos así confeccionados (PEM) se les aplicará el incremento equivalente al 13% en concepto de Gastos Generales, un 6% en concepto de Beneficio Industrial, posteriormente se aplicará la baja ofertada y finalmente el IVA que proceda.

Los costes indirectos de cada obra, serán los previstos en el artículo 130.3 RCAP y se especificarán en cada proyecto o presupuesto.

La valoración será entregada al contratista, que la suscribirá o formulará los reparos que estime oportunos; estos serán resueltos por la dirección facultativa de las obras, sin perjuicio del derecho que asiste al contratista de reclamar ante la Administración.

Una vez recibida la conformidad de dichas valoraciones o resueltas las reclamaciones, la dirección facultativa de las obras expedirá las correspondientes certificaciones, que tendrán una periodicidad mensual. En todo caso las certificaciones parciales que se expidan, y las cantidades que se abonen al contratista, tendrán carácter de pagos provisionales a buena cuenta, a resultas de la liquidación que se practique a la terminación de las obras.

Las certificaciones se realizarán al origen de cada proyecto o presupuesto individualizado en que se desarrolle el acuerdo marco, deduciendo en cada una de ellas el importe de las anteriores y se considerarán certificaciones parciales en relación al total del acuerdo marco.

Las certificaciones por instalaciones y acopio de materiales y equipos de maquinaria pesada solo se realizarán en casos excepcionales que a juicio de la dirección facultativa sean absolutamente justificados, y se cumplan los requisitos establecidos en la cláusula 54 y 55 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado.

Los referidos pagos serán asegurados mediante la presentación de la garantía que se especifica en dicho apartado.

El contratista debe solicitar, a su debido tiempo, la toma de datos contradictorios de aquellos trabajos, prestaciones y suministros que no sean susceptibles de verificación posterior, y a falta de lo cual, deberá aceptar las decisiones de la dirección facultativa.

Cláusula 18. RECEPCIONES Y PLAZOS DE GARANTÍA.

Para cada contrato basado que se ejecute, y con una antelación señalada en el punto 20 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el contratista comunicará por escrito al Director de las obras la fecha prevista para la terminación de las mismas. En el caso de obras cuyo

presupuesto sea inferior a 50.000 Euros (IVA excluido), el contratista podrá comunicar su finalización con una antelación menor, siempre que ésta resulte proporcionada al plazo de ejecución de la misma.

Dentro del mes siguiente a la finalización de cada obra, se procederá, mediante acto formal, a la recepción de las mismas, computándose el plazo de garantía de cada obra a partir de la fecha de su recepción.

Dicho acto será comunicado, cuando resulte preceptivo, a Intervención General, a efectos de su asistencia potestativa al mismo.

Si las obras se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración contratante o, en el caso de que se hubiese nombrado, el responsable del contrato, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta por cuadruplicado, que deberá ser firmada por los concurrentes a la recepción, entregándose un ejemplar al funcionario técnico que represente a la Administración contratante, otro a la dirección facultativa de las obras, el tercero al representante de Intervención General y el cuarto al contratista.

Cuando la obra no se halle en estado de ser recibida, se hará constar así en el acta, y la dirección facultativa señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas, fijando un plazo para remediar aquellas. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiese efectuado, podrá concedérsele otro plazo improrrogable o declarar resuelto el acuerdo marco, por causas imputables a la contrata.

Seguidamente se procederá a la medición general y definitiva de las obras. De dicho acto de medición se levantará acta en triplicado ejemplar, que firmarán la dirección facultativa y el contratista, retirando un ejemplar cada uno de los firmantes y remitiendo el tercero al Distrito.

Las reclamaciones que estime oportuno hacer el contratista contra el resultado de la medición general las dirigirá por escrito a dicho Distrito por conducto de la dirección facultativa de la obra, la cual las elevará a ésta con su informe.

A la vista de las alegaciones expuestas por el contratista, el órgano de contratación adoptará la resolución que en derecho proceda.

Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción de cada obra el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del acuerdo marco.

El plazo de garantía de cada obra comenzará a contar desde la fecha de la recepción de la misma, y será el indicado en el apartado 7 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Los gastos de conservación y vigilancia durante el plazo de garantía serán a cargo del contratista.

Durante dicho plazo cuidará el contratista, en todo caso, de la conservación y policía de las obras con arreglo a lo previsto en el pliego de prescripciones técnicas particulares del proyecto y a las instrucciones que dicte la dirección facultativa de las obras. Si, a juicio de la Administración, descuidase la conservación, se ejecutarán por ella misma y a costa del contratista los trabajos necesarios.

En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de las partes recibidas comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales, sin perjuicio de lo dispuesto en la Cláusula 73 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado.

Si la obra se arruinara con posterioridad a la expiración del plazo de garantía, por vicios ocultos de la construcción, debido al incumplimiento del contrato basado del marco por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios durante el término de quince años a contar desde la recepción. Transcurrido este plazo sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista.

Cláusula 19. LIQUIDACIONES.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía de cada obra, la dirección facultativa, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo la derivada de vicios ocultos. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido durante el plazo de garantía, la dirección facultativa procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello, durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

El acuerdo marco se entenderá cumplido por el contratista, cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo, y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

En el supuesto de resolución del acuerdo marco, en el plazo no superior a un mes desde el acuerdo correspondiente, el órgano de contratación adoptará las medidas oportunas para su liquidación.

Cláusula 20: CLÁUSULAS SOCIALES

En cumplimiento de lo previsto en el Decreto de 19 de enero de 2016 del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, por el que se aprueba la instrucción 1/2016 relativa a la incorporación de cláusulas sociales en los contratos celebrados por el Ayuntamiento de Madrid, sus Organismos Autónomos y Entidades del Sector Público, se relacionan a continuación las obligaciones que deberán cumplirse por la empresa adjudicataria, derivadas del objeto del presente acuerdo marco que el adjudicatario se obliga a ejecutar:

1. Los bienes o servicios objeto del contrato se desarrollarán respetando las normas sociolaborales vigente en España y en la Unión Europea o la Organización Internacional del Trabajo.
2. En toda la documentación, publicidad, imagen o materiales que deban aportar los licitadores o que sean necesarios para la ejecución del contrato, deberá hacerse un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas, y fomentar con valores de igualdad la presencia equilibrada, la diversidad y corresponsabilidad.

Corresponderá a la persona responsable del contrato la comprobación del cumplimiento de esta obligación, a cuyo fin llevará a cabo la revisión de la cartelería y documentación, así como de cualquier otro soporte que garantice en cumplimiento de esta obligación.

3. En materia de seguridad y salud laboral, y en relación con lo ya establecido en la cláusula 11:

3.1 Adopción de las medidas prevista en materia de seguridad y salud en el trabajo:

La empresa adjudicataria tiene la obligación de adoptar las medidas de seguridad y salud en el trabajo que sean obligatoria para prevenir de manera rigurosa los riesgos que puedan afectar a la vida, integridad y salud de las personas trabajadoras.

Asimismo, deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones siguientes:

- La evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada.
- La formación e información en materia preventiva a las personas adscritas a la ejecución del contrato.
- El justificante de la entrega de equipos de protección individual que, en su caso sean necesarios.

La empresa adjudicataria deberá acreditar el cumplimiento de estos extremos mediante la documentación que corresponda en cada caso, dado que la actuación a realizar en materia de prevención de riesgos laborales dependerá de la naturaleza de la prestación constitutiva del objeto del contrato.

3.2 Adopción de las medidas necesarias para evitar que de la ejecución del contrato puedan derivarse daños al personal municipal o a los ciudadanos en general:

La empresa adjudicataria deberá adoptar las siguientes medidas para evitar que de la ejecución del contrato puedan derivarse daños al personal municipal o a los ciudadanos en general:

- Sin perjuicio del contenido de los planes de seguridad y salud que para cada obra se desarrollen, el contratista vendrá obligado a aplicar los principios de la acción preventiva que se recogen en el artículo 15 de la referida Ley 31/1995 y que se relacionan en la cláusula 15 del presente pliego.
- Para los trabajos de carga y descarga se acotará la zona mediante vallado móvil.
- Se señalizarán las obras, de acuerdo con la normativa vigente, tomándose las adecuadas medidas de seguridad que cada caso requiera. La señalización será mediante:
 - Avisos al público colocados perfectamente y en consonancia con su mensaje.
 - Banda de señalización destinada al acotamiento y limitaciones de zona de obras, protección con barandillas en caso necesario.
 - Indicación y limitación en caso necesario de pasos peatonales.

- Se señalizarán los accesos a la zona de obras, prohibiéndose el paso de toda persona ajena a la zona de trabajos, colocando los cerramientos necesarios.

El coordinador de seguridad y salud y de la dirección facultativa deberán informar a la persona responsable del Acuerdo Marco designada por el órgano de contratación que controla la ejecución de las cláusulas sociales del incumplimiento de este punto.

4. En materia de empleo:

4.1. Afiliación y alta en la Seguridad Social de las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato:

La empresa adjudicataria deberá acreditar mediante declaración responsable la afiliación y el alta en la Seguridad social de las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato. Esta obligación se extenderá a todo el personal subcontratado por la empresa adjudicataria principal destinado a la ejecución del contrato.

Para la acreditación de esta obligación, se exigirá a la empresa adjudicataria al inicio de la ejecución del contrato la presentación de una declaración responsable en la que se señale que las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato se encuentran afiliadas y dadas de alta en la Seguridad Social.

En todo caso, el órgano de contratación podrá solicitar, cuando lo considere oportuno, la aportación de la documentación que acredite el contenido de la declaración responsable.

4.2. Aquellas empresas cuya actividad consista en ser contratada o subcontratada habitualmente para la realización de trabajos de obras del sector de la construcción, deberá contar con un número de personas trabajadoras con contratos indefinidos no inferior al 30 % de conformidad con lo previsto en el art. 4.4. de la Ley 32/2006 de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción.

La empresa adjudicataria deberá acreditar al inicio, cuando transcurra un 50% del plazo del contrato y previo a su finalización una declaración responsable del cumplimiento del citado requisito, pudiendo el responsable del acuerdo marco solicitar la acreditación documental que permita verificar el cumplimiento del porcentaje exigido.

Cláusula 21.CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

Seguridad y salud

La empresa adjudicataria designará una persona de contacto, vinculada a la empresa y con formación específica en la materia, para la supervisión y control de la aplicación de las condiciones de seguridad y salud laboral exigibles así como para la detección de las posibles incidencias que surjan en este ámbito, sin perjuicio de las funciones encomendadas al coordinador de seguridad y salud.

Con el fin de dar cumplimiento a esta condición especial de ejecución, la empresa adjudicataria, al inicio de la ejecución del acuerdo marco, deberá comunicar a la persona responsable del acuerdo marco la persona de contacto designada. Antes de la finalización de cada contrato basado, la

empresa adjudicataria deberá aportar a la persona responsable del acuerdo marco un informe detallado sobre las actuaciones realizadas por aquella, con determinación de su contenido y alcance.

Accesibilidad

La empresa adjudicataria informará a las personas afectadas, de las alteraciones en el tráfico de vehículos y las que puedan ocasionarse en la vía pública, como consecuencia de la ejecución de la obra. Previa petición de los usuarios con diversidad funcional, esta información deberá facilitarse a estas personas en el soporte solicitado para garantizar el acceso de todos a la información.

Con el fin de dar cumplimiento a esta condición especial de ejecución, la empresa adjudicataria deberá indicar al inicio de la ejecución del contrato los medios por los que va a facilitar la información a las personas afectadas. Antes de la finalización del contrato, la empresa adjudicataria deberá aportar a la persona responsable del contrato un informe detallado sobre las actuaciones realizadas, su alcance y destinatarios.

Cláusula 22. CONTROL DE EJECUCIÓN DE LAS CLÁUSULAS SOCIALES Y DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

La persona responsable del Acuerdo Marco designada por el órgano de contratación supervisará semestralmente el cumplimiento de las obligaciones que en relación con las cláusulas sociales generales y las condiciones especiales de ejecución se han impuesto directamente a la empresa adjudicataria en el presente pliego, así como las que se deriven de la legislación social y laboral vigente.

Concluido cada semestre de ejecución del Acuerdo Marco, se emitirá por la misma persona un informe sobre el cumplimiento de las obligaciones citadas.

Con carácter previo a la finalización del Acuerdo Marco, la empresa adjudicataria deberá presentar un informe relativo al cumplimiento de las obligaciones sociales que le fueran exigibles legal o contractualmente.

Cláusula 23. NORMATIVA TÉCNICA APLICABLE.

De acuerdo con el artículo 1.A.Uno del Decreto 462/1971, de 11 de marzo, por el que se aprueban las normas de redacción de proyectos y dirección de obras de edificación, en la ejecución de las obras deberán observarse las normas aplicables vigentes sobre construcción y en particular las recogidas en el Anexo IV de este pliego.

ANEXO I. CUADRO DE PRECIOS.

Nº	DEFINICIÓN	IMPORTE (€)
<u>PRECIOS BASE DE MAQUINARIA Y MANO DE OBRA</u>		
1	A.1.1 Ud. Hora de capataz, auxiliar técnico de obra y especialista de oficio.	DIECISIETE CON SETENTA Y CINCO 17.75
2	A.1.2 Ud. Hora de oficial primera de oficio.	DIECISEIS CON TREINTA Y NUEVE 16.39
3	A.1.3 Ud. Hora de especialista de segunda y peón especializado.	TRECE CON TRES 13.03
4	A.1.4 Ud. Hora de Peón suelto.	DOCE CON OCHO 12.08
5	A.1.5 Ud. Hora de oficial segunda.	QUINCE CON TREINTA Y DOS 15.32
6	A.1.6 Ud. Hora de pala cargadora sobre orugas, equipada con ripper o con retroexcavadora de giro 180, incluso maquinista.	CUARENTA Y NUEVE CON SETENTA Y SIETE 49.77
7	A.1.7 Ud. Hora de pala cargadora sobre neumáticos, incluso maquinista de 60 a 80 C.V. (capacidad de cuchara 600 a 1.000 litros)	TREINTA Y TRES CON CUARENTA Y DOS 33.42
8	A.1.8 Ud. Hora de pala cargadora sobre neumáticos, incluso maquinista de 80 a 100 C.V. (capacidad de cuchara 1.000 a 1.250 litros)	CUARENTA CON VEINTINUEVE 40.29
9	A.1.9 Ud. Hora de pala cargadora sobre neumáticos, incluso maquinista de 100 a 120 C.V. (capacidad de cuchara 1.250 a 1.700 litros)	CUARENTA Y CINCO CON UNO 45.01
10	A.1.10 Ud. Hora de pala cargadora sobre neumáticos, incluso maquinista de 140 a 160 C.V. (capacidad de cuchara 1.800 a 2.000 litros)	CUARENTA Y NUEVE CON SETENTA Y SIETE 49.77
11	A.1.11 Ud. Hora de pala excavadora de 750 l., incluso maquinista	CUARENTA Y SIETE CON CUARENTA Y DOS 47.42
12	A.1.12 Ud. Hora de motoniveladora equipada con sacrificador o ripper, incluso maquinista de hasta 100 C.V.	CUARENTA CON VEINTINUEVE 40.29
13	A.1.13 Ud. Hora de motoniveladora equipada con escarificador o ripper, incluso maquinista de hasta 150 C.V.	SESENTA Y DOS CON VEINTITRES 62.23
14	A.1.14 Ud. Hora de retroexcavadora sobre neumáticos, incluso maquinista, de 60 C.V., equipada con cuchara de 400 a 700 l. (giro de 360°).	TREINTA Y OCHO CON TRES 38.03
15	A.1.15 Ud. Hora de retroexcavadora sobre neumáticos, incluso maquinista, de 70 C.V. equipada con cuchara de 400 a 700 l. (giro de 360°).	CUARENTA Y UNO CON CUARENTA Y NUEVE 41.49
16	A.1.16 Ud. Hora de retroexcavadora sobre neumáticos, incluso maquinista, de 88 C.V. equipada con cuchara de 500 a 800 l. (giro de 360°).	CUARENTA Y CUATRO CON NOVENTA Y CINCO 44.95
17	A.1.17 Ud. Hora de retroexcavadora sobre neumáticos, incluso maquinista, de 105 C.V. equipada con cuchara de 600 a 900 l. (giro de 360°).	CINCUENTA Y TRES CON UNO 53.01
18	A.1.18 Ud. Hora de retroexcavadora sobre neumáticos, incluso maquinista, de 150 C.V. equipada con cuchara de 700 a 1.100 l. (giro de 360°).	SESENTA Y DOS CON VEINTITRES 62.23
19	A.1.19 Ud. Hora de retroexcavadora sobre neumáticos, incluso maquinista, de 150 C.V. equipada con cuchara de 500 a 1.200 l. (giro de 360°).	SESENTA Y TRES CON TREINTA Y NUEVE 63.39
20	A.1.20 Ud. Hora de camión basculante, 2 ejes, incluso conductor, de 5-6 Tn.	VEINTIUNO CON NOVENTA Y SEIS 21.96

Nº	DEFINICIÓN	IMPORTE (€)	
21	A.1.21 Ud. Hora de camión basculante, 2 ejes, incluso conductor, de 8-10 Tn.	VEINTICINCO CON NOVENTA Y UNO	25.91
22	A.1.22 Ud. Hora de camión basculante, 2 ejes, incluso conductor, de 12-15 Tn.	VEINTIOCHO CON OCHENTA Y DOS	28.82
23	A.1.23 Ud. Hora de camión basculante, 3 ejes, incluso conductor, de 20-25 Tn.	TREINTA Y CUATRO CON CINCUENTA Y OCHO	34.58
24	A.1.24 Ud. Hora camión basculante, 4 ejes, incluso conductor, de 25-30 Tn.	CUARENTA CON TREINTA Y CUATRO	40.34
25	A. 1.25 Ud. Hora de camión cisterna regador de 8 m3. de capacidad, incluso conductor.	TREINTA CON DIECINUEVE	30.19
26	A.1.26 Ud. Hora de camión "jirafa" para una altura máxima de 12 m. con conductor (a utilizar en las instalaciones de alumbrado).	CUARENTA Y CINCO CON UNO	45.01
27	A.1.27 Ud. Hora de camión "jirafa" para una altura máxima de 20 m. con conductor (a utilizar en las instalaciones de alumbrado).	SETENTA Y SIETE CON SEIS	77.06
28	A.1.28 Ud. Hora de dumper de 1 m3. Con conductor.	DIECIOCHO CON TREINTA Y TRES	18.33
29	A.1.29 Ud. Hora de grúa móvil hidráulica sobre camión de 15 a 25 Tn., incluso conductor.	CINCUENTA Y SIETE CON SESENTA Y DOS	57.62
30	A.1.30 Ud. Hora de grúa móvil hidráulica sobre camión de 35 a 65 Tn., incluso conductor.	SETENTA Y SIETE CON SESENTA Y UNO	77.61
31	A.1.31 Ud. Hora central de fabricación de hormigón, 20-30 m3./h., incluso 3 operarios.	CINCUENTA Y CINCO CON SETENTA	55.70
32	A.1.32 Ud. Hora de bomba para hormigonar sobre camión de 40-50 m3./h., incluso conductor.	SESENTA Y DOS CON CUARENTA Y DOS	62.42
33	A.1.33 Ud. Hora de vibrador de aguja de 3 C.V., sin operario.	UNO CON DIEZ	1.10
34	A.1.34 Ud. Hora de rodillo compactador vibratorio remolcado de 3-5 Tn., sin operario.	OCHO CON CUARENTA Y NUEVE	8.49
35	A.1.35 Ud. Hora de rodillo compactador vibratorio remolcado de 6-8 Tn., sin operario.	DIEZ CON NOVENTA Y SIETE	10.97
36	A.1.36 Ud. Hora de rodillo compactador vibratorio remolcado de 9-12 Tn., sin operario.	CATORCE CON TREINTA Y OCHO	14.38
37	A.1.37 Ud. Hora de compactador manual de percusión (pisón) de hasta 100 Kg., incluso operario.	TRECE CON OCHENTA Y TRES	13.83
38	A.1.38 Ud. Hora de compactador vibrado manual de bandeja, incluso operario. (Bandeja vibrante de 200 a 400 Kg.).	DIECISEIS CON TREINTA Y SEIS	16.36
39	A.1.39 Ud. Hora de rodillo compactador vibrador autopulsado de 6-8 Tn., incluso maquinista.	TREINTA Y NUEVE CON DIECINUEVE	39.19
40	A.1.40 Ud. Hora de rodillo compactador vibrado autopulsado de 10-12 Tn., incluso maquinista.	CUARENTA Y UNO CON CUARENTA Y NUEVE	41.49
41	A. 1.41 Hora de apisonadora estática, incluso maquinista de 6-8 Tn.	TREINTA Y TRES CON CUARENTA Y DOS	33.42
42	A.1.42 Hora de apisonadora estática, incluso maquinista de 8-10 Tn.	TREINTA Y OCHO CON CUARENTA Y DOS	38.42
43	A.1.43 Ud. Hora de apisonadora vibratoria tandem de 10-12 Tn., incluso maquinista.	CUARENTA Y TRES CON TRES	43.03
44	A.1.44 Ud. Hora de compactador de neumáticos autopulsado, 10-15 Tn., incluso maquinista.	CUARENTA Y NUEVE CON VEINTIOCHO	49.28
45	A.1.45 Ud. Hora de barredora mecánica remolcada, sin operario, de 1,50 a 2,40 m. de anchura barrido.	CINCO CON TREINTA Y CUATRO	5.34
46	A.1.46 Ud. Hora de máquina pintadora, incluso maquinista.	DIECINUEVE CON CUARENTA Y OCHO	19.48
47	A.1.47 Ud. Hora de motocompresor diesel móvil de 2.000 a 3.000 l/mm. (con 2 martillos), incluso p.p. de mecánico, sin operarios.	NUEVE CON SETENTA Y SIETE	9.77

Nº	DEFINICIÓN	IMPORTE (€)	
48	A.1.48 Ud. Hora de motocompresor diesel móvil de 4.000 a 5.000 l/mm. (con 3 martillos), incluso p.p. de mecánico, sin operarios.	CATORCE CON NOVENTA Y SIETE	14.97
49	A.1.49 Ud. Hora de motocompresor diesel móvil de 8.000 a 10.000 l/mm. (con 4 martillos), incluso p.p. de mecánico, sin operarios.	DIECINUEVE CON SESENTA	19.60
50	A.1.50 Ud. Hora de grupo motobomba para agotamientos, con motor de gas-oil o de gasolina de 3 a 6 CV., incluso parte proporcional de operario en montaje y vigilante.	CINCO CON CINCO	5.05
51	A.1.51 Ud. Hora de camión grúa de 8 a 10 Tn. y 4 m. de brazo, incluso conductor.	TREINTE Y TRES CON CINCUENTA Y NUEVE	33.59
52	A.1.52 Ud. Hora de camión grúa de 10 a 12 Tn. y 6 m. de brazo, incluso conductor.	TREINTA Y SEIS CON NOVENTA Y NUEVE	36.99
53	A.1.53 Ud. Hora de hormigonera automática de 300 l. de capacidad con escarper y dos operarios.	VEINTITRES CON NOVENTA Y TRES	23.93
54	A.1.54 Ud. Hora de grupo electrobomba sumergible para agotamientos de 3 a 6 CV., incluso parte proporcional de operario en montaje y vigilancia.	CUATRO CON CINCUENTA	4.50

PRECIOS BASE LEVANTADOS Y DEMOLICIONES

55	A.2.1 M1. Levantado de bordillo, con recuperación del mismo incluso retirada y carga, o acoplo en obra, sin transporte.	TRES CON SETENTA Y CUATRO	3.74
56	A.2.2 M3. Levantado por medios mecánicos (pala cargadora o similar) de firme, con base granular, incluso retirada y carga de productos, medido sobre perfil, sin transporte.	SEIS CON OCHENTA Y CINCO	6.85
57	A.2.3 M3. Levantado con compresor de firme, con base granular, incluso retirada y carga de productos, medido sobre perfil, sin transporte	TREINTA CON TREINTA Y DOS	30.32
58	A.2.4 M3. Levantado por medios mecánicos (retroexcavadora con martillo hidráulico o similar) de firme con base de hormigón hidráulico, incluso retirada y carga de productos, medido sobre perfil, sin transporte.	VEINTICUATRO CON NOVENTA Y NUEVE	24.99
59	A.2.5 M3. Levantado con compresor de firme con base de hormigón hidráulico, incluso retirada y carga de productos, medido sobre perfil, sin transportes	CINCUENTA Y OCHO CON SIETE	58.07
60	A.2.6 M2. Levantado por medios mecánicos de pavimento (retroexcavadora con martillo hidráulico o similar) de pavimento de aglomerado asfáltico en capas de rodadura e intermedia de espesor menor o igual a doce centímetros, incluso retirada y carga de productos	UNO CON NOVENTA Y NUEVE	1.99
61	A.2.7 M2. Levantado con compresor de pavimento de aglomerado asfáltico en capas de rodadura e intermedia de espesor menor o igual a doce centímetros, incluso retirada y carga de productos, sin transporte.	TRES CON SETENTA Y DOS	3.72
62	A.2.8 M2. Levantado con compresor de solado de aceras de cemento continuo, loseta hidráulica o terrazo y p.p. de material de agarre, incluso retirada y carga de productos, sin transporte.	DOS CON OCHENTA Y NUEVE	2.89

Nº	DEFINICIÓN	IMPORTE (€)	
63	A.2.9 M2. Levantado de adoquinado granítico sobre arena, con recuperación de los adoquines, incluso retirada y carga, o acopio en obra, de los mismos, sin transporte.	DOS CON NOVENTA Y OCHO	2.98
64	A.2.10 M2. Levantado de adoquinado granítico sobre hormigón y p.p. de material de agarre, con recuperación de los adoquines, incluso retirada y carga o acopio en obra, de los mismos, sin transporte	TRES CON SESENTA Y SIETE	3.67
65	A.2.11 M2. Levantado de losa granítica sobre arena o sentada sobre base de arena, con recuperación de la misma, incluso retirada y carga, o acopio, sin transporte.	TRES CON CUARENTA Y OCHO	3.48
66	A.2.12 M2. Levantado de losa granítica o similar sentada sobre base de hormigón y p.p. de material de agarre, con recuperación de la misma, incluso retirada y carga, o acopio, sin transporte.	CUATRO CON NOVENTA Y CUATRO	4.94
67	A.2.13 M1. Levantado y desmontaje de tuberías de fundición de red de riego, (Ø 40-80 mm.) con p.p. de piezas, llaves y bocas y con recuperación de las mismas, incluso retirada y carga, sin transporte.	UNO CON SESENTA Y CUATRO	1.64
68	A.2.14 M3. Demolición por medios mecánicos (retroexcavadora con martillo hidráulico o similar), de fábrica de hormigón en masa, de cualquier tipo, incluso retirada y carga de productos, medido sobre perfil, sin transporte.	TREINTA Y NUEVE CON SETENTA Y DOS	39.72
69	A.2.15 M3. Demolición con compresor, de fábrica de hormigón en masa de cualquier tipo, incluso retirada y carga de productos, medido sobre fábrica, sin transporte.	SETENTA Y OCHO CON CATORCE	78.14
70	A.2.16 M3. Demolición por medios mecánicos (retroexcavadora con martillo hidráulico o similar), de fábrica de ladrillo macizo, de cualquier tipo, incluso retirada y carga de productos, medido sobre perfil, sin transporte.	VEINTISEIS CON VEINTISIETE	26.27
71	A.2.17 M3. Demolición con compresor, de fábrica de ladrillo macizo de cualquier tipo, incluso retirada y carga de productos, medido sobre fábrica, sin transporte.	CUARENTA CON CINCUENTA Y CUATRO	40.54
72	A.2.18 M2. Desmontaje de cerramiento de tela metálica o alambrada, a mano, incluso retirada y carga de productos, con transporte de los mismos fuera de la obra.	CERO CON OCHENTA Y TRES	0.83

26 PRECIOS BASE MOVIMIENTOS DE TIERRAS

73	A.3.1 M3. Excavación en desmonte y carga de productos por medios mecánicos para formación de la explanación, en cualquier clase de terreno (excepto roca), medida sobre perfil, sin transporte, para un volumen total de excavación inferior a 2000 m3,	UNO CON VEINTINUEVE	1.29
----	---	---------------------	------

Nº	DEFINICIÓN	IMPORTE (€)	
74	A.3.2 M3. Excavación en apertura de caja y carga de productos por medios mecánicos, en cualquier clase de terreno (excepto roca), medida sobre perfil, sin transporte. NOTA: esta unidad sólo se aplicará cuando la excavación se limite a la apertura de caja.	DOS CON CINCUENTA Y NUEVE	2.50
75	A.3.3 M3. Excavación en zanja a mano o por procedimientos no mecanizados, en cualquier clase de terreno (excepto roca), y a cualquier profundidad, incluso formación de caballeros y carga de productos sobrantes, medida sobre perfil, sin transporte.	TREINTA CON CINCUENTA Y CUATRO	30.54
76	A.3.4 M3. Excavación en zanja por medios mecánicos y hasta 3 metros de profundidad, en cualquier clase de terreno (excepto roca), incluso formación de caballeros y carga de productos sobrantes, medida sobre perfil, sin transporte.	DOS CON VEINTINUEVE	2.29
77	A.3.5 M3. Excavación en zanja por medios mecánicos y hasta 6 metros de profundidad, en cualquier clase de terreno (excepto roca), incluso formación de caballeros y carga de productos sobrantes, medida sobre perfil, sin transporte.	TRES CON NUEVE	3.09
78	A.3.6 M3. Excavación en pozo a mano o por procedimientos no mecanizados, en cualquier clase de terreno (excepto roca), y a cualquier profundidad, incluso elevación y carga de productos sobrantes, medida sobre perfil, sin transporte.	TREINTA Y CUATRO CON VEINTITRES	34.23
79	A.3.7 M3. Excavación en pozo por medios mecánicos y hasta 3 m. de profundidad, en cualquier clase de terreno (excepto roca), incluso carga de productos sobrantes, medida sobre perfil, sin transporte.	TRES CON CUARENTA Y DOS	3.42
80	A.3.8 M3. Excavación en pozo por medios mecánicos y hasta 6 m. de profundidad, en cualquier clase de terreno (excepto roca), incluso carga de productos sobrantes, medida sobre perfil, sin transporte.	CUATRO CON DOCE	4.12
81	A.3.9 M3. Excavación en mina, por procedimientos no mecanizados, en cualquier clase de terreno (excepto roca), y a cualquier profundidad, incluso arrastre, elevación y carga de productos sobrantes, medida sobre perfil, sin transporte.	CIENTO TRECE CON OCHENTA Y CUATRO	113.84
82	A.3.10 CV/H Caballo-hora de agotamiento con grupo motobomba, cuando sea necesario para la ejecución de excavación o de hormigonado en cualquier tipo de obra.	UNO CON DIECISIETE	1.17
83	A.3.11 M1. Transporte de bordillo recuperado a casilla municipal u otra obra municipal, incluso descarga.	UNO CON SETENTA Y CUATRO	1.74
84	A.3.12 M2. Transporte de adoquines o losas recuperadas a casilla municipal u otra obra municipal, incluso descarga.	TRES CON DOCE	3.12
85	A.3.13 M3. Transporte y descarga a vertedero fuera de la obra de los productos resultantes de excavaciones o demoliciones, medido sobre perfil.	OCHO CON NOVENTA Y TRES	8.93
86	A.3.14 M3. Formación de terraplén (cimiento y núcleo), por medios mecánicos, con suelos tolerables o adecuados procedente de la propia obra, incluso transporte interior de materiales y compactación según Pliego de condiciones, medido sobre perfil.	TRES CON VEINTIDOS	3.22

Nº	DEFINICIÓN	IMPORTE (€)	
87	A.3.15 M3. Formación de terraplén (coronación), por medios mecánicos y en capas no superiores a 20 cm., con suelos tolerables o adecuados procedente de préstamos, incluidos éstos, y compactados, según Pliego de condiciones, medido sobre perfil.	TRES CON CINCUENTA Y SIETE	3.57
88	A.3.16 M3. Formación de terraplén (cimiento y núcleo), por medios mecánicos, con suelos tolerables o adecuados procedente de préstamos, incluidos éstos, y compactados según Pliego de condiciones, medido sobre perfil.	SIETE CON TREINTA Y CINCO	7.35
89	A.3.17 M3. Formación de terraplén (coronación), por medios mecánicos y en capas no superiores a 20 cm., con suelos adecuados procedente de préstamos, incluidos éstos, incluso nivelación y compactación, según Pliego de condiciones, medido sobre perfil.	NUEVE CON TREINTA Y CINCO	9.35
90	A.3.18 M3. Relleno y compactación de zanjas, por medios mecánicos, con suelos tolerables o adecuados de la propia excavación, hasta una densidad según Pliego de Condiciones medido sobre perfil.	CUATRO CON DIECISIETE	4.17
91	A.3.19 M3. Relleno y compactación de zanjas, por medios mecánicos, con suelos adecuados procedentes de préstamos, incluidos éstos, hasta una densidad según Pliego de Condiciones medido sobre perfil.	ONCE CON CUARENTA Y OCHO	11.48
92	A.3.20 M2. Refino, nivelación y apisonado, por medios mecánicos, de la explanación.	CERO CON CINCUENTA Y SEIS	0.56
93	A.3.21 M3. Extensión y puesta en rasante a mano, de cama de tierra arenosa de la propia excavación, para asiento de tuberías de red de riego o de distribución de agua en zanja, medida sobre perfil.	TRES CON OCHENTA	3.80
94	A.3.22 M2. Refino y nivelación (rastrillado) ejecutado a mano, del terreno natural del fondo de zanjas o cimientos excavados con máquina.	DOS CON DIECINUEVE	2.19
95	A.3.23 M3. Suministro, extensión y compactación de gravilla de 5 a 25 mm. en cama de asiento de tubulares de alcantarillado en zanja, en capas de 10 cm. medido sobre perfil.	VEINTISIETE CON SESENTA Y NUEVE	27.69
96	A.3.24 M2. Entibación media (una tabla si y otra no), a cualquier profundidad, en zanjas y pozos.	SIETE CON SETENTA Y SEIS	7.70

PRECIOS BASE HORMIGONES HIDRÁULICOS Y ACEROS

97	A.4.1 M3. Suministro y puesta en obra de hormigón en masa, moldeado y vibrado, en recalces de cimientos, colocado a cualquier profundidad, con HM-5/P/40, árido máximo 40 mm. y c. plástica.	OCHENTA Y SIETE CON CUARENTA Y CUATRO	87.44
98	A.4.2 M3. Suministro y puesta en obra de hormigón en masa, moldeado y vibrado, en recalces de cimientos, colocado a cualquier profundidad, con HM-15/P/40 árido máximo 40 mm. y c. plástica.	CIENTO DOCE CON DIEZ	112.10

Nº	DEFINICIÓN	IMPORTE (€)	
99	A.4.3 M3. Suministro y puesta en obra de hormigón en masa, moldeado y vibrado, en muros y paramentos de cualquier forma y dimensión y colocado a cualquier altura, con HM-17/P/40 árido máximo 40 mm y consistencia plástica.	CIENTO QUINCE CON CUARENTA Y TRES	115.43
100	A.4.4 M3. Suministro y puesta en obra de hormigón en masa, vibrado y moldeado en su caso, en base de calzadas, solera de aceras, pistas deportivas o paseos, cimiento de bordillos y escaleras y solera de pozos, etc., con HM-12,5/P/40, árido máximo 40 mm y consis	NOVENTA Y SIETE CON CINCUENTA Y SEIS	97.56
101	A.4.5 Kg. Suministro y colocación de acero para armaduras en barras lisas AE -215 L, incluso cortado, doblado y recortes, según peso teórico.	UNO CON CATORCE	1.14
102	A.4.6 Kg. Suministro y colocación de acero para armaduras en barras corrugadas AEH-400N, incluso cortado, doblado y recortes, según peso teórico.	UNO CON CATORCE	1.14
103	A.5.1 M3. Sub-base o explanada mejorada de arena de miga, clasificada (suelos seleccionados), puesta en obra y con compactación según Pliego de Condiciones, medido sobre perfil.	QUINCE CON CUARENTA Y NUEVE	15.49
104	A.5.2 M3. Base de zahorra artificial clasificada (husos Z-1, Z-2 y Z-3) puesta en obra y compactada, medida sobre perfil.	TREINTA Y TRES CON CINCUENTA Y TRES	33.53
105	A.5.3 M3. Suministro y extendido de arena de río.	VEINTINUEVE CON TREINTA Y CUATRO	29.34

PRECIOS BASE BORDILLOS, ADOQUINADOS Y ACERAS

106	A.6.1 Ml Suministro y colocación de bordillo prefabricado de hormigón en recta o curva, tipo II de las normas municipales de 20 x 22 cm para delimitación de isletas, incluso mortero de asiento y rejuntado, sin incluir excavación ni hormigón de solera y refuerzo	DIEZ CON VEINTISIETE	10.27
107	A. 6.2 Ml. Suministro y colocación de bordillo prefabricado de hormigón en recto, tipo III de las normas municipales de 17 x 28 cm, incluso mortero de asiento y rejuntado, sin incluir excavación ni hormigón de solera y refuerzo, para delimitación de aceras con	ONCE CON SIETE	11.07
108	A. 6.3 Ml. Suministro y colocación de bordillo granítico recto, tipo III de las normas municipales de 17 x 28 cm., incluso mortero de asiento y rejuntado, sin incluir excavación ni hormigón de solera y refuerzo, para delimitación de aceras con calzadas.	TREINTA Y DOS CON DIECISEIS	32.16
109	A. 6.4 Ml. Suministro y colocación de bordillo prefabricado de hormigón en recta o curva, tipo IV de las normas municipales de 14 x 20 cm., incluso mortero de asiento y rejuntado, sin incluir excavación ni hormigón de solera y refuerzo, para delimitación de acer	OCHO CON VEINTIUNO	8.21

Nº	DEFINICIÓN	IMPORTE (€)	
110	A. 6.5 M1. Suministro y colocación de bordillo prefabricado de hormigón en recta o curva, tipo VI de las normas municipales de 10 x 20 cm., para delimitación de alcorques sin rejilla, incluso mortero de asiento y rejuntado, sin incluir excavación ni hormigón de	SIETE CON CINCUENTA Y SEIS	7.56
111	A.6.6 M1. Colocación de bordillo tipo I, II, III, IV, V, VI y VIII de las normas municipales, incluso mortero de asiento y rejuntado, sin incluir excavación ni hormigón de solera y refuerzo.	CINCO CON VEINTISIETE	5.27
112	A.6.7 M2. Suministro y colocación de adoquinado de granito sobre hormigón, incluso mortero de asiento y en lechado de juntas.	CINCUENTA Y UNO CON SETENTA Y DOS	51.72
113	A.6.8 M2. Colocación de adoquinado de granito sobre hormigón, incluso mortero de asiento y enlechado de juntas.	DIECIOCHO CON CUARENTA Y SEIS	18.46
114	A.6.9 M2. Suministro y colocación de adoquinado de granito sobre arena, incluso recebado de juntas con arena fina.	CINCUENTA Y UNO CON OCHO	51.08
115	A.6.10 M2. Colocación de adoquinado de granito sobre arena, incluso recebado de juntas con arena fina.	QUINCE CON CUARENTA Y SIETE	15.47
116	A.6.11 M2. Suministro y colocación de tacos de adoquín negro villar, (rojo etc.) con mortero de cemento enlechado.	CIENTO SESENTA Y CUATRO CON SESENTA Y SEIS	164.66
117	A.6.12 M2. Suministro y colocación de adoquinado prefabricado de hormigón, sinusoidal o poligonal de 6 cm. de espesor, sentado sobre arena, incluso recebado de juntas con arena caliza fina, en colores varios (blanco, rojo, etc.) lisos o combinados.	VEINTIOCHO CON NUEVE	28.09
118	A.6.13 M2. Suministro y colocación de adoquinado prefabricado de hormigón, sinusoidal o poligonal de 6 cm. de espesor, sentado sobre arena, incluso recebado de juntas con arena caliza fina, en color gris.	VEINTISIETE CON NUEVE	27.09
119	A. 6.14 M2. Pavimento de cemento continuo ruleado en aceras, incluso llagueado.	DIEZ CON TREINTA Y NUEVE	10.39
120	A. 6.15 M2. Suministro y colocación de loseta hidráulica de color gris, lisa de 15x15 cm., en aceras, y p.p. de cartabones de 15x15 cm., incluso mortero de asiento y enlechado de juntas.	DIECISEIS CON CINCUENTA Y UNO	16.51
121	A. 6.16 M2. Suministro y colocación de loseta hidráulica de color gris lisa de 21 x 21 cm. en aceras, incluso mortero de asiento y enlechado de juntas.	DIECISEIS CON CINCUENTA Y UNO	16.51
122	A. 6.17 M2. Suministro y colocación de loseta hidráulica de color negro, de 21 x 21 cm., en aceras, formada por cuatro pastillas de 10 x 10 cm., incluso mortero de asiento y enlechado de juntas.	DIECISEIS CON CINCUENTA Y UNO	16.51
123	A. 6.18 M2. Suministro y colocación de loseta hidráulica de color gris de 20 x 20cm. Con botones cilíndricos, ordenanza S.B.A., en aceras de pasos de peatones, incluso mortero de asiento y enlechado de juntas.	DIECISIETE CON TREINTA Y UNO	17.31

Nº	DEFINICIÓN	IMPORTE (€)	
124	A. 6.19 M2. Suministro y colocación de loseta hidráulica de color rojo de 20 x 20 cm., con botones cilíndricos, ordenanza S.B.A., en aceras de pasos de peatones, incluso mortero de asiento y enlchado de juntas.	DIECISISTE CON SESENTA Y DOS	17.62
125	A. 6.20 M2. Suministro y colocación de baldosa de 30 x 30 cm., de terrazo lavado, con triturados de grano medio en aceras, incluso mortero de asiento y enlchado de juntas.	DIECIOCHO CON OPCHENTA Y UNO	18.81
126	A. 6.21 M2. Suministro y colocación de baldosa de 40 x 40 cm., de terrazo lavado con triturados de grano medio en aceras, incluso mortero de asiento y enlchado de juntas.	DIECINUEVE CON CUARENTA Y DOS	19.42
127	A. 6.22 M2. Suministro y colocación de baldosa de 30 x 30 cm., de terrazo lavado, con canto rodado, en aceras, incluso mortero de asiento y enlchado de juntas.	DIECIOCHO CON SESENTA Y SEIS	18.66
128	A. 6.23 M2. Suministro y colocación de baldosa de 40 x 40 cm., de terrazo lavado, con canto rodado, en aceras, incluso mortero de asiento y enlchado de juntas.	DIECINUEVE CON VEINTISEIS	19.26
129	A. 6.24 M2. Suministro y colocación de baldosa de 30 x 30 cm., de terrazo pulido con relieve, en aceras, incluso mortero de asiento y enlchado de juntas.	TREINTA Y UNO CON CUARENTA Y CINCO	31.45
130	A. 6.25 M2. Suministro y colocación de baldosa de 40 x 40 cm., de terrazo pulido con relieve, en aceras, incluso mortero de asiento y enlchado de juntas.	TREINTA Y TRES CON SETENTA Y CUATRO	33.74
131	A.6.26 M2. Suministro y colocación de losa de granito gris de hasta 6 cms. de espesor y dimensión variable, con mortero de cemento, enlchado.	CIENTO VEINTISIETE CON CINCUENTA Y OCHO	127.58
132	A.6.27 M2. Suministro y colocación de losa negro villar de 4 cms. de espesor y dimensión variable, con mortero de cemento, enlchado.	CIENTO CINCUENTA Y SIETE CON TREINTA Y SIETE	157.37
133	A.6.28 Ud. Suministro y colocación de bola de granito gris de diámetro 45 cm.	CUATROCIENTOS DOS CON TREINTA Y SIETE	402.37

PRECIOS BASE RIEGOS BITUMINOSOS.
TRATAMIENTOS SUPERFICIALES

134	A. 7.1 M2. Limpieza y barrido de firme para la extensión de mezclas bituminosas.	CERO CON TREINTA	0.30
135	A. 7.2 M2. Riego de imprimación sobre base de hormigón para la extensión de mezclas bituminosas.	CERO CON CUARENTA Y NUEVE	0.49
136	A. 7.3 M2. Riego de Imprimación sobre base granular o de macadam para la extensión de mezclas bituminosas.	CERO CON SETENTA Y CINCO	0.75
137	A. 7.4 M2. Riego de adherencia entre capas bituminosas.	CERO CON VEINTISIETE	0.27

Nº	DEFINICIÓN	IMPORTE (€)	
138	A. 7.5 M2xcm. Metro cuadrado por centímetro de espesor, de fresado de pavimento asfáltico con máquina fresadora o levantapavimentos, incluso carga de productos y limpieza, sin transporte.	CERO CON SESENTA Y DOS	0.60
139	A. 7.6 TN. Suministro y puesta en obra de mezcla bituminosa en caliente densa o semidensa (D y S) con áridos silíceos, extendida a mano en calas, rebacheos y pequeñas reparaciones del pavimento.	CIENTO SEIS CON NOVENTA Y DOS	106.92
140	A. 7.7 M2. Capa de rodadura de 4 cm., de espesor, de mezcla bituminosa en caliente densa o semidensa (D y S) con áridos silíceos, para menos de 3000 m2. de extensión.	CINCO CON DIECISIETE	5.17
141	A. 7.8 M2. Capa de rodadura de 5 cm., de espesor, de mezcla bituminosa en caliente densa o semidensa (D y S) con áridos silíceos, para menos de 3000 m2. de extensión.	SEIS CON CUARENTA Y SEIS	6.46
142	A. 7.9 M2. Capa intermedia de 3 cm., de espesor, de mezcla bituminosa en caliente de estructura gruesa (G) con, áridos calizos o silíceos, para menos de 3000 m2. de extensión.	TRES CON ONCE	3.11
143	A. 7.10 M2. Capa intermedia de 4 cm., de espesor, de mezcla bituminosa en caliente de estructura gruesa (G) con áridos calizos o silíceos, para menos de 3000 m2. de extensión.	CUATRO CON VEINTICUATRO	4.24
144	A. 7.11 M2. Capa intermedia de 5 cm., de espesor, de mezcla bituminosa en caliente de estructura gruesa (G) con áridos calizos o silíceos, para menos de 3000 m2. de extensión.	CINCO CON VEINTITRES	5.23
145	A. 7.12 M2. Rigola de asfalto fundido de 4 cm., de espesor totalmente terminada.	TREINTA Y TRES CON DOS	33.02
146	A. 7.13 M2. Rigola de asfalto fundido de 5 cm., de espesor totalmente terminada.	CUARENTA Y UNO CON NUEVE	41.09
147	A. 7.14 Ml. Sellado de fisuras, en pavimento asfáltico existente, con betún - caucho en caliente, incluso preparación y limpieza de la fisura y p.p. de señalización.	TRES CON SETENTA Y DOS	3.72
148	A. 7.15 M2. Suministro y puesta en obra sobre superficie de hormigón de slurry en colores rojo o verde extendido a mano, incluso pp., pintura de imprimación.	SEIS CON VEINTICINCO	6.25

PRECIOS BASE ALBAÑILERÍA

149	A. 8.1 M3. Fábrica de ladrillo cerámico macizo, no visto (M.N.V.), tomado con mortero de 260 Kg. (M-250) de cemento (PA-350) y arena de río, en muros y/o pilastras. (Ladrillos de 25 x 12 x 5cm.).	CIENTO OCHENTA Y UNO CON CINCUENTA Y CUATRO	181.64
-----	---	---	--------

Nº	DEFINICIÓN	IMPORTE (€)	
150	A. 8.2 M3. Fábrica de ladrillo cerámico macizo a una cara vista (M.V.), tomado con mortero de 250 Kg. (M-250) de cemento (PA-350) y arena de río, incluso rejuntado y limpieza, en muros o plastras. (Ladrillos lisos de color rojo natural de 25 x 12 x 5 cm.).	DOSCIENTOS VEINTICINCO CON NOVENTA	225.90
151	A. 8.3 M3. Fábrica de ladrillo cerámico hueco doble (H.D.) de 8 ó 9 cm. en muros, tomado con mortero de cemento (PA-350) y arena de río 6:1 (M-250).	CIENTO DIECIOCHO CON SETENTA Y SIETE	118.77
152	A. 8.4 M2. Enfoscado maestreado y fratasado con mortero de cemento (PA-350) y arena de río 1:4 (M-350) en paramentos verticales.	DIEZ CON NOVENTA Y SIETE	10.97
153	A. 8.5 M2. Enfoscado maestreado y fratasado con mortero de cemento (PA-350) y arena de río 1:4 (M-350) en paramentos horizontales.	DOCE CON DOCE	12.12
154	A. 8.6 M2. Enlucido y bruñido con mortero de 850 Kg., de cemento PA-350 y arena de río (1:1), en paramentos interiores de galerías de servicio, colectores, pozos de saneamiento o arquetas en general.	CINCO CON CUARENTA Y UNO	5.41

PRECIOS BASE SANEAMIENTO

155	A.9.1 Ud. Arqueta para absorbadero, const., con fábrica de ladrillo, enfoscado, incluso demolición de firme, excavación y transporte de sobrantes a vertedero totalmente acabada.	SETENTA Y CINCO CON CINCUENTA Y SIETE	75.57
156	A. 9.2 Ml. Suministro e instalación de tubería de hormigón vibropresado de 30 cm., incluso p.p., de corchetes de medio pie de fábrica de ladrillo macizo con M-250 (PA-350).	QUINCE CON DIECIOCHO	15.18
157	A. 9.3 Ml. Suministro y colocación de tubería de hormigón vibropresado con enchufe de campana para junta de goma, incluso p.p., de juntas elásticas de 30 cm. de diámetro (Serie C).	QUINCE CON NOVENTA Y CUATRO	15.94
158	A. 9.4 UD. Entronque de acometida tubular, a pozo de alcantarillado, o colector existente.	SESENTA Y SIETE CON OCHENTA Y TRES	67.83
159	A. 9.5 UD. Suministro e instalación de rejilla de hierro fundido, para tragante de pozos absorbaderos. Modelo Ayuntamiento (RA-25).	CUARENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y CUATRO	49.94
160	A. 9.6 UD. Suministro e instalación de cerco y tapa de hierro fundido para pozos de registro en aceras. Modelo Ayuntamiento (RA-19 y RA-22).	CIENTO CUARENTA Y OCHO CON OCHENTA Y SIETE	148.87
161	A. 9.7 UD. Suministro e instalación de cerco y tapa de hierro fundido para pozos de registro en calzada. Modelo Ayuntamiento (RA-20 y RA-22).	CIENTO CINCUENTA Y SIETE CON SEIS	157.06
162	A. 9.8 UD. Suministro e instalación de buzón y tapa de hierro fundido para pozos absorbaderos. Modelo Ayuntamiento (RA-21 y RA-22).	CIENTO SETENTA Y NUEVE CON VEINTISEIS	179.26

Nº	DEFINICIÓN	IMPORTE (€)	
163	A. 9.9 UD. Suministro e instalación de pate de bajada de hierro fundido para acceso a pozos de registro modelo Ayuntamiento (RA-26).	SEIS CON OCHO	6.08
164	A. 9.10 UD. Levantado y puesta en altura de buzón y tapa de registro, incluso acompañado.	SESENTA Y SIETE CON CINCUENTA Y TRES	67.53

PRECIOS BASE ALUMBRADO PÚBLICO

165	A. 10.1 M3. Suministro, extensión y compactación de arena de miga clasificada (suelos seleccionados), colocada en cruces de calzada de canalización subterránea de alumbrado público, medido sobre perfil.	DIECISIETE CON CUATRO	17.04
166	A. 10.2 M3. Suministro, extensión y apisonado manual, de arena de río, colocada en zanjas de canalización subterránea de alumbrado público, medido sobre perfil.	TREINTA Y DOS CON CUARENTA Y CUATRO	32.44
167	A. 10.3 UD. Suministro y colocación de cerco y tapa de fundición de 79 x 79 cm. para arqueta tipo I de alumbrado público, modelo Ayuntamiento AE-14. 1.	OCHENTA Y SIETE CON VEINTE	87.20
168	A. 10.4 UD. Suministro y colocación de cerco y tapa de fundición de 59.5 x 59.5 cm., para arqueta tipos II y III de alumbrado público, modelo Ayuntamiento AE-16.1.	CINCUENTA Y TRES CON VEINTITRES	53.23
169	A. 10.5 M3. Suministro y puesta en obra de mortero de 350 kg. de cemento PA-350 y arena de río (M-350), en recubrimiento de cimentaciones de soportes de alumbrado público.	SETENTA Y SIETE CON NOVENTA Y TRES	77.93
170	A. 10.6 UD. Suministro y colocación de tapa prefabricada de hormigón armado de 0.80 x 0.80 x 0.06 m. para arqueta de alumbrado público no practicable.	VEINTICINCO CON NOVENTA Y UNO	25.91
171	A. 10.7 UD. Suministro y colocación de tapa prefabricada de hormigón armado de 0.70 x 0.70 x 0.06 m. para arqueta de alumbrado público no practicable.	DIECINUEVE CON OCHENTA Y CINCO	19.85
172	A.10.8 Ud. Codo p.v.c. de 1,8 mm. de espesor y 4 atmósferas de presión.	NUEVE CON OCHENTA Y SEIS	9.86
173	A.10.9 Ml. tubo poliester para canalización subterránea de 110 mm. de diámetro según normas UNE N586 y pp de manguitos y tapones.	DOS CON SETENTA Y CUATRO	2.74
174	A.10.10 Ml. Canalización subterránea situada en acera de nueva construcción de 0,20 m., de espesor, según ficha AE.12 N.M., incluso movimiento de tierras con zanja excavada a mano, lecho de arena de río y dos tubos PVC Ø 90 x 1,8 mm., completamente terminada.	DIEZ CON NUEVE	10.09

Nº	DEFINICIÓN	IMPORTE (€)	
175	A. 10.11 ML Canalización subterránea situada en acera existente a mantener de 0,20 m., de espesor, según ficha AE.12 N.M., incluso movimiento de tierras con zanja excavada a mano, lecho de arena de río y dos tubos PVC Ø 90 x 1,8 mm., con levantado de acera y repos	TREINTA Y TRES CON CINCUENTA Y UNO	33.51
176	A. 10.12 ML Canalización subterránea situada en acera existente a mantener de 0,20 m., de espesor, según ficha AE.12 N.M., incluso movimiento de tierras con zanja excavada a máquina, lecho de arena de río y dos tubos PVC Ø 90 x 1,8 mm., con levantado de acera y re	VEINTISIETE CON NOVENTA Y CUATRO	27.94
177	A. 10.13 ML Canalización subterránea situada en cruce de calzada de nueva construcción, a pavimentar con firme mixto tipo 1-A, según ficha AE.13 N.M., incluso movimiento de tierras con zanja excavada a mano, tres tubos PVC Ø 90 x 1,8 mm., y dado de protección de	CIENTO DIECISIETE CON CUARENTA Y UNO	117.41
178	A. 10.14 Ud. Arqueta tipo I para cruce de calzada, construida con fábrica de ladrillo enfoscada interiormente con M-450, según ficha AE.14 N.M., incluso movimiento de tierras y tapa de fundición, situada en zona terriza o ajardinada, completamente terminada.	TRESCIENTOS CUATRO CON CINCUENTA Y UNO	304.51
179	A. 10.15 Ud. Arqueta tipo I para cruce de calzada, construida con fábrica de ladrillo enfoscada interiormente con M-450, según ficha AE.14 N.M., incluso movimiento de tierras y tapa de fundición, situada en acera de nueva construcción de 0,20 m. de espesor, compl	DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES CON VEINTIOCHO	283.28
180	A.10.16 Ud. Arqueta tipo II para cruce de calzada, construida con fábrica de ladrillo enfoscada interiormente con M-450, según ficha AE.15 N.M., incluso movimiento de tierras y tapa de fundición, situada en zona terriza o ajardinada, completamente terminada.	DOSCIENTOS DIECINUEVE CON UNO	219.01
181	A. 10.18 Ud. Arqueta tipo III de paso, derivación o toma de tierra, construida con fábrica de ladrillo enfoscada interiormente con M-450, según ficha AE.16 N.M., incluso movimiento de tierras y tapa de fundición, situada en zona terriza o ajardinada, completament	CIENTO CINCUENTA Y SEIS CON SIETE	156.07
182	A. 10.19 Ud. Arqueta tipo III de paso, derivación o toma de tierra, construida con fábrica de ladrillo enfoscada interiormente con M-450, según ficha AE.16 N.M., incluso movimiento de tierras y tapa de fundición, situada en acera de nueva construcción zona terriz	CIENTO TREINTA Y NUEVE CON CUARENTA Y CINCO	139.45

Nº	DEFINICIÓN	IMPORTE (€)	
183	A.10.20 UD. Cimentación de soporte tipos C-1 ó C-2 para columna de 4 m. o candelabro modelo VILLA, con hormigón H-175, según ficha AE-19 N.M., incluso arqueta adosada de fábrica de ladrillo con tapa de fundición, movimiento de tierras, codo de PVC Ø 100-90 x 1,8	DOSCIENTOS SESENTA CON CUARENTA Y DOS	260.42
184	A.10.21 UD. Cimentación de soporte tipos C-3 para columna o báculo de 8 a 12 m. de altura, con hormigón H-175, según ficha AE-19 N.M., incluso arqueta adosada de fábrica de ladrillo con tapa de fundición, movimiento de tierras, codo de PVC Ø 100-90 x 1,8 mm., per	TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON SETENTA Y CINCO	389.75
185	A.10.22 UD. Cimentación de soporte tipos C-4 para candelabro modelo FERNANDO II, con hormigón H-175, según ficha AE-19 N.M., incluso arqueta adosada de fábrica de ladrillo con tapa de fundición, movimiento de tierras, codo de PVC Ø 100-90 x 1,8 mm., pernos de anc	TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS CON VEINTICUATRO	382.24
186	A.10.23 UD. Cimentación de soporte tipos C-5 para candelabro modelo BAILEN, con hormigón H-175, según ficha AE-19 N.M., incluso arqueta adosada de fábrica de ladrillo con tapa de fundición, movimiento de tierras, codo de PVC Ø 100-90 x 1,8 mm., pernos de anclaje	CUATROCIENTOS SETENTA Y UNO CON QUINCE	471.15
187	A.10.24 UD. Cimentación de soporte tipos C-6 para columna o báculo de 14 m. de altura, con hormigón H-175, según ficha AE-19 N.M., incluso arqueta adosada de fábrica de ladrillo con tapa de fundición, movimiento de tierras, codo de PVC Ø 100-90 x 1,8 mm., pernos	MIL CIENTO SETENTA Y SIETE CON DIECISEIS	1,177.16
188	A.10.25 UD. Cimentación de soporte tipos C-7 para columna o báculo de 16 y 18 m. de altura, con hormigón H-175, según ficha AE-19 N.M., incluso arqueta adosada de fábrica de ladrillo con tapa de fundición, movimiento de tierras, codo de PVC Ø 100-90 x 1,8 mm., pe	MIL DOSCIENTOS SESENTA CON CINCUENTA Y CINCO	1,260.55

PRECIOS BASE SEMÁFOROS Y SEÑALIZACION

Nº	DEFINICIÓN	IMPORTE (€)	
189	A. 11.1 Ml. Marca vial longitudinal discontinua de 10 cm. de ancho, realmente pintada con spray-plastic en caliente de secado instantáneo y de larga duración, incluso premarcaje.	UNO CON TREINTA Y CINCO	1.35
190	A. 11.2 Ml. Marca vial longitudinal continua de 10 cm. de ancho, realmente pintada con spray-plastic en caliente de secado instantáneo y de larga duración, incluso premarcaje.	UNO CON CATORCE	1.14
191	A. 11.3 Ml. Marca vial longitudinal discontinua de 15 cm. de ancho, realmente pintada con spray-plastic en caliente de secado instantáneo y de larga duración, incluso premarcaje.	UNO CON SESENTA Y CUATRO	1.64
192	A. 11.4 Ml. Marca vial longitudinal continua de 15 cm. de ancho, realmente pintada con spray-plastic en caliente de secado instantáneo y de larga duración, incluso premarcaje.	UNO CON TREINTA Y TRES	1.33
193	A. 11.5 Ml. Marca vial longitudinal discontinua de 20 cm. de ancho, realmente pintada con spray-plastic en caliente de secado instantáneo y de larga duración, incluso premarcaje.	DOS CON VEINTIDOS	2.22
194	A. 11.6 Ml. Marca vial longitudinal continua de 20 cm. de ancho, realmente pintada con spray-plastic en caliente de secado instantáneo y de larga duración, incluso premarcaje.	UNO CON OCHENTA Y NUEVE	1.89
195	A. 11.7 Ml. Marca vial longitudinal discontinua de 30 cm. de ancho, realmente pintada con spray-plastic en caliente de secado instantáneo y de larga duración, incluso premarcaje.	DOS CON OCHENTA Y CINCO	2.85
196	A. 11.8 Ml. Marca vial longitudinal continua de 30 cm. de ancho, realmente pintada con spray-plastic en caliente de secado instantáneo y de larga duración, incluso premarcaje.	DOS CON CUERENTA Y UNO	2.41
197	A. 11.9 M2. Estarcido en pavimento diferenciado (cebreado de isletas), realmente pintada con spray-plastic en caliente de secado instantáneo y de larga duración, incluso premarcaje.	DIECIOCHO CON SETENTA Y SIETE	18.77
198	A. 11.10 M2. Estarcido en símbolos, flechas, palabras, pasos de peatones, pasos de cebra, marcas transversales de detención, etc., realmente pintada con spray-plastic en caliente de secado instantáneo y de larga duración, incluso premarcaje.	VEINTICUATRO CON DOCE	24.12
199	A. 11.11 M2. Estarcido en pavimento diferenciado (cebreado de isletas) realmente pintado con termoplástico en frío de dos componentes y de larga duración, incluso premarcaje.	VEINTIUNO CON NOVENTA Y SEIS	21.90
200	A. 11.12 M2. Estarcido en símbolos, flechas, palabras, pasos de peatones, pasos de cebra, marcas transversales de detención, etc., realmente pintado con termoplástico en frío de dos componentes y de larga duración, incluso premarcaje.	VEINTICUATRO CON SETENTA Y DOS	24.72

Nº	DEFINICIÓN	IMPORTE (€)	
201	A. 11.13 Ml. Marca vial longitudinal discontinua de 10 cm. de ancho, realmente pintada con pintura convencional, incluso premarcaje.	CERO CON SESENTA Y UNO	0.61
202	A. 11.14 Ml. Marca vial longitudinal continua de 10 cm. de ancho, realmente pintada con pintura convencional, incluso premarcaje.	CERO CON CINCUENTA Y UNO	0.51
203	A. 11.15 Ml. Marca vial longitudinal discontinua de 15 cm. de ancho, realmente pintada con pintura convencional, incluso premarcaje.	CERO CON SETENTA Y SEIS	0.76
204	A. 11.16 Ml. Marca vial longitudinal continua de 15 cm. de ancho, realmente pintada con pintura convencional, incluso premarcaje.	CERO CON SESENTA Y SEIS	0.66
205	A. 11.17 Ml. Marca vial longitudinal discontinua de 20 cm. de ancho, realmente pintada con pintura convencional, incluso premarcaje.	CERO CON OCHENTA Y NUEVE	0.89
206	A. 11.18 Ml. Marca vial longitudinal continua de 20 cm. de ancho, realmente pintada con pintura convencional, incluso premarcaje.	CERO CON SETENTA Y CINCO	0.75
207	A. 11.19 Ml. Marca vial longitudinal discontinua de 30 cm. de ancho, realmente pintada con pintura convencional, incluso premarcaje.	UNO CON TREINTA Y OCHO	1.38
208	A. 11.20 Ml. Marca vial longitudinal continua de 30 cm. de ancho, realmente pintada con pintura convencional, incluso premarcaje.	UNO CON DIECIOCHO	1.18
209	A. 11.21 M2. Estarcido en pavimento diferenciado (cebreado de isletas), realmente pintado con pintura convencional, incluso premarcaje.	DOCE CON SESENTA Y OCHO	12.68
210	A. 11.22 M2. Estarcido en símbolos, flechas, palabras, pasos de peatones, pasos de cebra, marcas transversales de detención, etc., realmente pintado con pintura convencional, incluso premarcaje.	VEINTIUNO CON SESENTA Y NUEVE	21.69
211	A. 11.23 M2. Estarcido en pavimento diferenciado (cebreado de isletas), realmente repintado, con pintura convencional.	OCHO CON OCHENTA Y SIETE	8.87
212	A. 11.24 M2. Estarcido en símbolos, flechas, palabras, pasos de peatones, pasos de cebra, marcas transversales de detención, etc., realmente repintado, con pintura convencional.	CATORCE CON SESENTA	14.60
213	A. 11.25 M2. Borrado de marca vial.	QUINCE CON SESENTA Y NUEVE	15.69
214	A. 11.26 UD. Arqueta para cruce de calzada, construida con fábrica de ladrillo enfoscada interiormente con M-450 según ficha RT.4N.M., incluso movimiento de tierras y tapa de fundición situada en zona terriza o ajardinada, completamente terminada.	DOSCIENTOS VEINTIUNO CON DIECISIETE	221.17

Nº	DEFINICIÓN	IMPORTE (€)	
215	A. 11.27 UD. Arqueta para cruce de calzada, construida con fábrica de ladrillo enfoscada interiormente con M-450 según ficha RT.4 N.M., incluso movimiento de tierras y tapa de fundición situada en acera de nueva construcción de 0,20 m., de espesor, completamente t	CIENTO OCHENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y UNO	198.91
216	A. 11.28 UD. Arqueta para cruce de calzada, construida con fábrica de ladrillo enfoscada interiormente con M-450 según ficha RT.4 N.M., incluso movimiento de tierras y tapa de fundición situada en acera existente a mantener de 0,20 m., de espesor, con levantado y	DOSCIENTOS TREINTA CON SESENTA Y OCHO	230.68
217	A.11.29 UD. Arqueta de paso, derivación o toma de tierra, construida con fábrica de ladrillo enfoscada interiormente con M-450 según ficha RT.4 N.M., incluso movimiento de tierras y tapa de fundición situada en zona terriza o ajardinada, completamente terminada.	CIENTO CINCUENTA CON TREINTA Y TRES	150.33
218	A. 11.30 UD. Arqueta de paso, derivación o toma de tierra, construida con fábrica de ladrillo enfoscada interiormente con M-450 según ficha RT.4 N.M., incluso movimiento de tierras y tapa de fundición situada en acera existente a mantener de 0,20 m. de espesor, co	CIENTO SESENTA Y SEIS CON OCHENTA Y TRES	166.83
219	A. 11.31 UD. Arqueta de paso, derivación o toma de tierra, construida con fábrica de ladrillo enfoscada interiormente con M-450 según ficha RT.4 N.M., incluso movimiento de tierras y tapa de fundición situada en acera de nueva construcción de 0,20 m. de espesor, c	CIENTO SETENTA CON OCHENTA Y CINCO	170.85

PRECIOS COMPLEMENTARIOS

220	A. 12.1 M2. Levantado y reconstrucción de acera de loseta hidráulica, de cualquier forma y dimensión, incluso firme de hormigón HM-12,5/P/40, de espesor a 15 cm., y transporte sobrantes a vertedero. (Para una superficie igual o inferior a 10 m2).	CINCUENTA Y DOS CON NOVENTA Y SEIS	52.96
220'	A.12.1. M2 idem. Idem., anterior para una superficie mayor de 10 m2.	CURENTA Y CUATRO CON OCHENTA Y NUEVE	44.89
221	A.12.2 M2. Levantado y reconstrucción de acera de loseta hidráulica, de cualquier forma y dimensión, incluso firme de hormigón HM-12,5/P/40, de espesor a 30 cm., y transporte sobrantes a vertedero, en paso de carruajes (Para una superficie igual o inferior a 10	SESENTA Y DOS CON SETENTA Y DOS	62.72
221'	A.12.2' M2. idem. Idem. anterior para una superficie mayor de 10 m2.	CINCUENTA Y TRES CON QUINCE	53.15

Nº	DEFINICIÓN	IMPORTE (€)	
222	A. 12.3 M2. Levantado y reconstrucción de capa de rodadura de acera de loseta hidráulica, de cualquier forma y dimensión, Incluso transporte de sobrantes a vertedero. (Para una superficie igual o inferior a 10 m2.).	VEINTISEIS CON TREINTA Y TRES	26.33
222'	A. 12.3' M2. idem. idem. anterior para una superficie mayor de 10 m2.	VEINTIDOS CON CUARENTA Y NUEVE	22.49
223	A. 12.4 M2. Levantado y reconstrucción de acera de cemento continuo incluso, firme de hormigón HM-12,5/P/40, de espesor a 15 cm., y transporte sobrantes a vertedero. (Para una superficie igual o inferior a 10 m2.).	CUARENTA Y TRES CON CINCUENTA Y OCHO	43.58
223'	A. 12.4' M2. idem. idem. anterior para una superficie mayor de 10 m2.	TREINTA Y SEIS CON NOVENTA Y TRES	36.93
224	A. 12.5 M2. Levantado y reconstrucción de capa de rodadura de acera de cemento continuo, incluso transporte de sobrantes a vertedero. (Para una superficie igual o inferior a 10 m2.).	DIECINUEVE CON VEINTITRES	19.23
224'	A. 12.5' M2. idem. idem. anterior para una superficie mayor de 10 m2.	DIECISEIS CON TREINTA	16.30
225	A. 12.6 M2. Levantado y reconstrucción de aceras especiales de terrazo o similar, incluso firme de hormigón HM-12,5/P/40, de espesor a 15 cm. y transporte sobrantes a vertedero. (Para una superficie igual o inferior a 10 m2.).	SESENTA Y CINCO CON NOVENTA	65.90
225'	A. 12.6' M2. idem. idem. anterior para una superficie mayor de 10 m2.	CINCUENTA Y TRES CON OCHENTA Y TRES	53.83
226	A. 12.7 M2. Levantado y reconstrucción de aceras especiales de terrazo o similar, incluso firme de hormigón HM-12,5/P/40, de espesor a 30 cm. y transporte sobrantes a vertedero, en paso de carruajes. (Para una superficie igual o inferior a 10 m2.).	SETENTA CON SIETE	70.07
226'	A. 12.7' M2. idem. idem. anterior para una superficie mayor de 10 m2.	CINCUENTA Y NUEVE CON TREINTA Y OCHO	59.38
227	A. 12.8 M2. Levantado de pavimento de acera de loseta normal, cemento continuo o terrazo y reconstrucción de la misma con loseta especial de botones para paso de minusválidos, incluso firme de hormigón HM-12,5/P/40, de cualquier espesor y transporte sobrantes a v	CINCUENTA Y TRES CON OCHENTA Y UNO	53.81
227'	A. 12.8' M2. idem. idem. anterior para una superficie mayor de 10 m2.	CUARENTA Y CINCO CON SESENTA	45.60
228	A. 12.9 M2. Levantado y reconstrucción de capa de rodadura de aceras especiales de terrazo o similar, Incluso transporte de sobrantes a vertedero. (Para una superficie igual o inferior a 10 m2.).	TREINTA Y OCHO CON VEINTIDOS	38.22

Nº	DEFINICIÓN	IMPORTE (€)	
228'	A.12.9' M2. Idem. idem, anterior para una superficie mayor de 10 m2.	TREINTA Y DOS CON SESENTA Y SEIS	32.66
229	A. 12.10 M2. Levantado de capa de rodadura de acera de loseta hidráulica normal, cemento continuo o terrazo y reconstrucción de la misma con loseta especial de botones para paso de minusválidos. (Para una superficie igual o inferior a 10 m2.).	TREINTA Y DOS CON CINCO	32.05
229'	A.12.10' M2. Idem. idem, anterior para una superficie mayor de 10 m2.	VEINTISIETE CON TREINTA Y NUEVE	27.39
230	A. 12.11 M2. Levantado y reposición de losa de granito en piezas uniformes rectangulares o cuadradas de cualquier dimensión, labrada (labra fina) por una sola cara, de espesor variable, incluso firme de hormigón HM-12,5/P/40, de espesor 15 cm., y transporte de sob	DOASCIENTOS VEINTIDOS CON SETENTA Y DOS	222.72
231	A. 12.12 M2. Levantado y reposición de losa de granito en piezas uniformes rectangulares o cuadradas de cualquier dimensión, labrada (labra fina) por una sola cara, de espesor variable, incluso firme de hormigón HM-12,5/P/40, de espesor 25 cm., y transporte de sob	DOSCIENTOS VEINTICUATRO CON NUEVE	224.09
232	A. 12.13 M2. Levantado y reposición de losa de granito en piezas uniformes rectangulares o cuadradas de cualquier dimensión, labrada (labra fina) por una sola cara, de espesor variable, sobre firme de hormigón existente incluso transporte de sobrantes a vertedero.	VEINTIOCHO CON TREINTA Y DOS	28.32
232'	A.12.13' M2. Idem. idem, anterior para una superficie mayor de 10 m2.	VEINTICUATRO CON VEINTIUNO	24.21
233	A. 12.14 M2. Levantado y colocación de losa de granito en piezas uniforme rectangulares o cuadradas de cualquier dimensión, labrada (labra fina) por una sola cara, de espesor variable, sobre arena, incluso transporte de sobrantes a vertedero. (Para una superficie	VEINTICINCO CON OCHENTA Y CINCO	25.85
233'	A.12.14' M2. Idem. idem, anterior para una superficie mayor de 10 m2.	VEINTIDOS CON DIEZ	22.10
234	A. 12.15 M2. Levantado de pavimento de acera de loseta normal, cemento continuo o terrazo y reconstrucción de la misma con pavimento de adoquín incluso firme de hormigón HM-12,5/P/40, de cualquier espesor y retirada de sobrantes a vertedero en pasos de carruajes (	OCHENTA Y SEIS CON SETENTA Y CINCO	86.75
234'	A.12.15' M2. Idem. idem, anterior para una superficie mayor de 10 m2.	SETENTA Y CUATRO CON CATORCE	74.14

Nº	DEFINICIÓN	IMPORTE (€)	
235	A. 12.16 Ml. Levantado de cualquier clase de bordillo y reconstrucción de nuevo bordillo prefabricado de hormigón, incluso firme y refuerzo de hormigón HM-12,5/P/40, y transporte de sobrantes a vertedero (Para una longitud igual o inferior a 10 m.l.)	TREINTA Y CUATRO CON TREINTA Y SEIS	34.36
235'	A.12.16' Ml. idem. idem. anterior para una longitud mayor de 10 ml.	VEINTINUEVE CON TREINTA Y SEIS	29.36
236	A. 12.17 Ml. Levantado de cualquier clase de bordillo y reconstrucción con nuevo bordillo de granito, incluso firme y refuerzo de hormigón HM-12,5/P/40, y transporte de sobrantes a vertedero. (Para una longitud igual o inferior a 10 ml.).	CINCUENTA Y OCHO SESENTA Y TRES	58.63
236'	A.12.17' Ml. idem. idem. anterior para una longitud mayor de 10 ml.	CINCUENTA CON DOCE	50.12
237	A. 12.18 Ml. Levantado y reinstalación de cualquier clase de bordillo, incluso firme y refuerzo de hormigón HM-12,5/P/40, y transporte de sobrantes a vertedero. (Para una longitud igual o inferior a 10 ml.).	VEINTINUEVE CON VEINTISIETE	29.27
237'	A.12.18' Ml. idem. idem. anterior para una longitud mayor de 10 ml.	VEINTICINCO CON DOS	25.02
238	A.12.19 Ml. Levantado de bordillo y colocación de bordillo nuevo de hormigón especial rebajado para paso de minusválidos, incluso firme y refuerzo de hormigón HM-12,5/P/40 y transporte de sobrantes a vertedero. (Para una longitud igual o inferior a 10 ml)	TREINTA Y NUEVE CON TRES	39.03
238'	A.12.19' Ml. idem. idem. anterior para una longitud mayor de 10 ml.	TREINTA Y TRES CON TREINTA Y SEIS	33.36
239	A. 12.20 M2. Levantado y reposición de empedrado, de cualquier clase, sobre arena, incluso transporte de sobrantes a vertedero. (Para una superficie igual o inferior a 10 m2.).	TREINTA CON CUARENTA Y DOS	30.42
239'	A.12.20' M2. idem. idem. anterior para una superficie mayor de 10 m2.	VEINTISEIS CON UNO	26.01
240	A. 12.21 M2 Levantado y reposición de empedrado de cualquier clase, incluso firme de hormigón HM-12,5/P/40 de espesor no inferior a 20 cm con transporte de sobrantes a vertedero y aportación de piezas deterioradas. (Para una superficie igual o inferior a 10 m2)	OCHENTA Y TRES CON SESENTA Y TRES	83.63
240'	A.12.21' M2. idem. idem. anterior para una superficie mayor de 10 m2.	SETENTA Y UNO CON CUARENTA Y OCHO	71.48
241	A. 12.22 M2. Levantado y reposición de empedrado de cualquier clase, sobre firme de hormigón existente, incluso transporte de sobrantes a vertedero y aportación de piezas deterioradas. (Para una superficie igual o inferior a 10 m2.).	VEINTINUEVE CON NOVENTA Y OCHO	29.98

Nº	DEFINICIÓN	IMPORTE (€)	
241'	A.12.22' M2. Idem. idem. anterior para una superficie mayor de 10 m2.	VEINTICINCO CON SESENTA Y DOS	25.62
242	A. 12.23 M2. Levantado y reconstrucción de asfalto fundido de espesor no superior a 6 cm., incluso firme de hormigón HM-12,5/P/40, de cualquier espesor y transporte de sobrantes a vertedero. (Para una superficie igual o inferior a 10 m2.).	CIENTO CATORCE CON CINCUENTA Y DOS	114.52
242'	A.12.23' M2. Idem. idem. anterior para una superficie mayor de 10 m2.	NOVENTA Y SIETE CON OCHENTA Y SIETE	97.87
243	A. 12.24 M2. Levantado y reconstrucción de aglomerado asfáltico de espesor no superior a 6 cm., incluso firme de hormigón HM-12,5/P/40, de cualquier espesor y transporte de sobrantes a vertedero. (Para una superficie igual o inferior a 10 m2.).	SESENTA Y SIETE CON DIECIOCHO	67.18
243'	A.12.24' M2. Idem. idem. anterior para una superficie mayor de 10 m2.	CINCUENTA Y SIETE CON CUARENTA Y DOS	57.42
244	A.12.25 M2. Levantado y reconstrucción de aglomerado asfáltico de espesor superior a 6 cm. e inferior a 9 cm., incluso firme de hormigón HM-12,5/P/40, de cualquier espesor y transporte de sobrantes a vertedero. (Para una superficie igual o inferior a 10 m2.).	SETENTA CON CINCO	70.05
244'	A.12.25' M2. Idem. idem. anterior para una superficie mayor de 10 m2.	SESENTA CON CUARENTA	60.40
245	A. 12.26 M2. Levantado de pavimento de aglomerado asfáltico con firme de adoquín y hormigón, reconstrucción del mismo con aglomerado asfáltico, de espesor no superior a 6 cm, sobre base de hormigón HM-12,5/P/40, incluso transporte de sobrantes a vertedero. (Para u	SETENTA Y UNO CON TREINTA Y SEIS	71.36
245'	A.12.26' M2. idem. Idem. Anterior para una superficie mayor de 10 m2.	SESENTA Y UNO CON CINCUENTA Y TRES	61.53
246	A. 12.27 M2. Levantado de pavimento de aglomerado asfáltico con firme de adoquín y hormigón, reconstrucción del mismo con aglomerado asfáltico, de espesor superior a 6 cm e inferior a 9 cm., sobre base de hormigón HM-12,5/P/40, incluso transporte de sobrantes a ve	SETENTA Y CUATRO CON SESENTA Y DOS	74.62
246'	A.12.27' M2. idem. idem. anterior para una superficie mayor de 10 m2.	SESENTA Y CUATRO CON TREINTA Y TRES	64.33
247	A.12.28 M2. Levantado o fresado y reconstrucción de capa de rodadura de aglomerado asfáltico, de espesor no superior a 6 cm. incluso transporte de sobrantes a vertedero. (Para una superficie igual o inferior a 10 m2.).	VEINTIUNO CON OCHENTA Y CINCO	21.85

Nº	DEFINICIÓN	IMPORTE (€)	
247'	A. 12.28' M2. Idem. Idem. anterior para una superficie mayor de 10 m2.	DIECINUEVE	19.00
248	A. 12.29 M2. Levantado o fresado y reconstrucción de capa, de rodadura de aglomerado asfáltico, de espesor superior a 6 cm. e inferior a 9 cm. incluso transporte de sobrantes a vertedero.	VEINTICUATRO CON CUARENTA Y SIETE	24.47
248'	A. 12.29' M2. Idem. Idem. anterior para una superficie mayor de 10 m2.	VEINTIUNO CON VEINTIOCHO	21.28
249	A. 12.30 M2. Levantado de aglomerado en capa de rodadura para ríogolas y reposición con capa de asfalto fundido, incluso transporte de sobrantes a vertedero.	TREINTA Y UNO CON TREINTA Y TRES	31.33
250	A. 12.31 M2. Construcción de acera de loseta hidráulica de cualquier forma y dimensión, incluso firme de hormigón HM-12,5/P/40, de espesor igual a 15 cm.	CUARENTA CON SIETE	40.07
251	A. 12.32 M2. Construcción de acera de loseta hidráulica de cualquier forma y dimensión, incluso firme de hormigón HM-12,5/P/40, de espesor no inferior a 25 cm. ni superior a 30 cm., en paso de carruajes.	CUARENTA Y CINCO CON SESENTA Y TRES	45.63
252	A. 12.33 M2. Construcción de aceras especiales de terrazo o similar, incluso firme de hormigón HM-12,5/P/40, de espesor igual a 15 cm.	CINCUENTA Y DOS CON SEIS	52.06
253	A. 12.34 M2. Construcción de aceras especiales de terrazo o similar, incluso firme de hormigón HM-12,5/P/40, de espesor superior a 15 cm. e inferior a 25 cm., en paso de carruajes.	CINCUENTA Y SEIS CON VEINTITRES	56.23
254	A. 12.35 M2. Levantado y colocación de losa de granito rectangular o cuadrada, incluso firme de hormigón HM-12,5/P/40 y transporte de sobrantes a vertedero.	CUARENTA Y DOS CON SESENTA Y SEIS	42.66
255	A. 12.36 M2. Reposición de losa de granito en acera, en piezas uniformes rectangulares o cuadradas de cualquier dimensión, labrada (labra fina) por una sola cara, de espesor variable, incluso firme de hormigón HM12,5/P/40 de espesor igual a 15 cm..	DOSCIENTOS QUINCE CON TREINTA Y OCHO	215.38
256	A. 12.37 M2. Reposición de losa de granito en acera, en piezas uniformes rectangulares o cuadradas de cualquier dimensión, labrada (labra fina) por una sola cara, de espesor superior a 15 cm e inferior a 25 cm., en pasos de carruajes.	DOSCIENTOS VEINTIDOS CON CINCUENTA Y TRES	222.53
257	A. 12.38 Ml. Reinstalación de cualquier clase de bordillo, incluso firme y refuerzo de hormigón HM-12,5/P/40.	DIECINUEVE CON CINCUENTA Y CUATRO	19.54
258	A. 12.39 Ml. Suministro y colocación de bordillo nuevo prefabricado tipo III, incluso firme y refuerzo de hormigón.	VEINTIUNO CON OCHENTA Y CINCO	21.80
259	A. 12.40 Ml. Suministro y colocación de bordillo nuevo prefabricado tipo IV, incluso firme y refuerzo de hormigón.	DIECINUEVE CON SETENTA Y DOS	19.72

Nº	DEFINICIÓN	IMPORTE (€)	
260	A. 12.41 M1. Suministro y colocación de bordillo nuevo prefabricado tipo VI, incluso firme y refuerzo de hormigón.	DIECINUEVE CON DIECIOCHO	19.18
261	A. 12.42 M1. Suministro y colocación de bordillo nuevo de granito tipo III, incluso solera de hormigón HM-12,5/P/40 y refuerzo.	CUARENTA Y TRES CON CINCUENTA Y DOS	43.52
262	A. 12.43 M2. Reposición de empedrado, de cualquier clase, sentado sobre arena, incluso aportación de piezas deterioradas.	DIECINUEVE CON SETENTA Y OCHO	19.78
263	A. 12.44 M2. Reposición de empedrado, de cualquier clase, incluso firme de hormigón HM-12,5/P/40, de espesor igual o inferior a 30 cm., incluso aportación de piezas deterioradas.	CINCUENTA Y SEIS CON CINCUENTA Y NUEVE	56.59
264	A. 12.45 M2. Reposición de empedrado de cualquier clase sobre firme de hormigón, incluso aportación de piezas deterioradas.	VEINTE CON VEINTINUEVE	20.29
265	A. 12.46 M2. Construcción de asfalto fundido de espesor no superior a 6 cm., incluso hormigón HM-12,5/P/40, de espesor superior a 25 cm. e inferior a 35 cm.	SETENTA Y TRES CON SESENTA Y TRES	73.63
266'	A. 12.47 M2. Construcción de pavimento de aglomerado asfáltico de espesor no superior a 6 cm., incluso hormigón HM-12,5/P/40, de cualquier espesor.	CINCUENTA Y TRES CON CINCUENTA Y CINCO	53.55
267	A. 12.48 M2. Construcción de pavimento de aglomerado asfáltico de espesor superior a 6 cm. e inferior a 9 cm., incluso firme de hormigón HM-12,5/P/40, de cualquier espesor.	CINCUENTA Y SEIS CON CINCUENTA Y TRES	56.53
268	A. 12.49 Ud. De construcción de alcorque según modelo oficial compuesto por cerco, rejilla galvanizada y obra civil correspondiente.	CIENTO CINCUENTA Y CUATRO CON TREINTA Y NUEVE	154.39
269	A. 12.50 M2. Levantado y reconstrucción de aglomerado asfáltico, de espesor inferior a 6 cms. del tipo discontinuo con betún modificado, incluso firme de hormigón HM-12,5/P/40.	CINCUENTA CON TREINTA Y TRES	50.33
270	A. 12.51 M2. Levantado y reconstrucción de aglomerado asfáltico, de espesor inferior a 6 cms. del tipo discontinuo con betún modificado.	DIECIOCHO CON VEINTICUATRO	18.24
271	A. 12.53 Ud. De construcción de alcorque según modelo oficial delimitado por bordillo de hormigón nuevo prefabricado de 10 x 20 incluso solera y refuerzo de hormigón HM-12,5/P/40.	SESENTA Y UNO CON SETENTA Y UNO	61.71
272	A. 12.54 M1. Construcción de pozo de registro Ø 70 en fábrica de ladrillo, enfoscado y enlucido y parte proporcional de cerco y tapa de fundición.	DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS CON CUARENTA Y SEIS	292.46
273	A. 12.55 Ud. Levantado y puesta en altura de buzón y tapa registro, incluso acompañado con hormigón HM-12,5/P/40.	OCHENTA Y TRES CON OCHENTA Y UNO	83.81

Nº	DEFINICIÓN	IMPORTE (€)	
274	A. 12.56 Ud. Recercado tapa de registro con asfalto fundido de cualquier espesor, incluso levantado y perfilado de capa de rodadura del pavimento antiguo.	CINCUENTA Y CINCO CON TREINTA Y NUEVE	55.39
275	A. 12.57 Ud. Extracción y transporte a vertedero de tronco de árbol.	CUARENTA Y TRES CON TREINTA Y SEIS	43.36
276	A. 12.58 Ml. Suministro y colocación de albardilla de 40 x 15 cm. en hormigón prefabricado.	CINCUENTA Y DOS CON DOCE	52.12
277	A. 12.59 Descarga y deposito de residuos inertes, procedente de construcción y demolición (R.C.D.) en vertederos autorizados por la C.A.M. En cumplimiento del R.D. 1487/2001 sobre tratamientos de Residuos Urbanos establecidos según la Directiva 199/31 C.E.E.	DOCE	12.00
278	A. 12.60 Ud de suministro y colocación de placa de señalización de paso de vehiculos en los términos establecidos en la vigente Ordenanza Reuladora de los Pasos de Vehículos. Incluso gestiones ante suministradores y pequeño material de fijación a soporte	SESENTA Y CINCO	65.00

ANEXO II. FORMATOS FÍSICOS Y DIGITALES EN LOS QUE SE APORTAR LA DOCUMENTACIÓN DE LAS OBRAS.

Los formatos y ejemplares de la documentación técnica a presentar por el adjudicatario deberán autorizarse previamente por la Dirección Facultativa de las Obras, lo cual se acordara al inicio del desarrollo del Acuerdo Marco. Como mínimo y a título indicativo se requerirán los siguientes ejemplares:

Ejemplares en formato físico:

- Documentación de las obras previa al contrato basado: 2 ejemplares.
- Resto de documentación: 2 ejemplares.

Ejemplares en formato digital:

El número de ejemplares en soporte digital (CD, DVD o Pendrive) lo indicará el representante de la Dirección Facultativa, como mínimo serán 2 ejemplares.

Los formatos exigidos, salvo indicación en contrario, serán los siguientes:

Se aportarán todos los archivos informáticos que integran la documentación en formato «pdf». Además, se debe incluir los planos en formato «dwg» compatible con AutoCAD 2010; la Memoria, los Anexos y los Pliegos en un único archivo de texto formato «doc»; el presupuesto en formato Presto versión 10 y el programa de trabajo en formato «xls» o compatible.

ANEXO III. RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES

PERSONAL:

El adjudicatario , contará con una plantilla de personal técnico titulado y no titulado de carácter fijo, suficiente para ejecutar las obras objeto del acuerdo marco.

A tales efectos, se considera que la plantilla mínima que debe estar disponible es la siguiente:

Representante de la empresa:

Responsable designado por la empresa, que será el interlocutor oficial con el Distrito. Podrá formar parte al mismo tiempo, del personal técnico titulado adscrito a la ejecución de las obras.

Mano de obra:

- 1 Ingeniero Técnico de Obras Públicas.
- 1 Ingeniero Industrial especialidad electricidad.
- 1 encargado de obra.
- 6 operarios para realizar las labores que se detallan en el objeto del acuerdo marco.

No obstante, al considerarse esta plantilla de personal, como mínima, el contratista no podrá alegar como causa de un posible retraso en el cumplimiento de plazos de ejecución de las obras, u otro cualquier compromiso contraído, la magnitud o cuantía de los trabajos encomendados.

Entre los medios personales descritos, existirá un retén mínimo, que podrá ser contactado permanentemente por teléfono, incluso festivos, sábados y domingos y que constará de:

- 1 Ingeniero Técnico de Obras Públicas.
- 1 encargado de obra.
- 4 operarios para realizar las labores que se detallan en el objeto del acuerdo marco.

LOCALES, TRANSPORTE, MAQUINARIA Y MEDIOS AUXILIARES:

La empresa contará igualmente con unos locales, parque de maquinaria y medios auxiliares adecuados a las prestaciones previstas en el acuerdo marco. Para acreditarlo, formularán dichas disponibilidades, que habrán de estar en situación de poder ser usadas en cualquier momento.

A tal efecto, se considera como dotación mínima la siguiente:

Oficina Administrativa:

- Ubicándose en la misma el representante de la empresa, técnicos titulados, personal administrativo necesario y teléfono con líneas suficientes.

Transporte:

- 1 furgoneta.
- 1 camión grúa

Maquinaria:

- 1 Equipo completo de hormigonado.
- 1 Equipo completo moto-compresor de martillo neumáticos de 30 C.V.
- 1 Juego de herramientas manuales para pavimentación.
- 1 Pala excavadora.

Medios auxiliares:

- 2 Contenedores pequeños.
- Palé de loseta hidráulica
- Palé de sacos de cemento
- 4 Equipos de seguridad personal, compuesto por casco, gafas de protección, botas, guantes y cinturón de seguridad.
- 20 vallas portátiles de delimitación de trabajos y señalización complementaria.

Además de los elementos anteriormente enunciados como dotación mínima, acompañará una relación en la que se indique detalladamente:

- Acero, cemento, ladrillos, etc. que sean propiedad de la empresa como acopio en sus almacenes, y disponible para ser utilizado en un caso de emergencia, independiente de posteriores suministros.

ANEXO IV. NORMATIVA TÉCNICA APLICABLE

Se indican a título enunciativo son de aplicación las siguientes normas:

- ❖ Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.
- ❖ Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid.
- ❖ Normalización de Elementos Constructivos para Obras de Urbanización.
- ❖ Pliego de Condiciones Técnicas Generales aplicable a la redacción de proyectos y ejecución de obras municipales.
- ❖ Ordenanza de Movilidad para la Ciudad de Madrid.
- ❖ Ordenanza Reguladora de la Señalización y Balizamiento de las Ocupaciones de las Vías Públicas por la Realización de Obras y Trabajos.
- ❖ Ordenanza Municipal reguladora de los pasos de vehículos.
- ❖ Ordenanza General de Protección del Medio Ambiente Urbano.
- ❖ Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos.
- ❖ Ordenanza de Diseño y Gestión de Obras en la Vía Pública.
- ❖ Ley 32/2006 reguladora de la Subcontratación
- ❖ Ley 5/2003 de residuos de la CAM
- ❖ Así como, cualquier otra normativa que modifique, complemente o sustituya a las indicadas.

Madrid, 25 de mayo de 2017

Jefe Departamento de los Servicios Técnicos



Fdo.: Diana Cañada Álvarez

